



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 22 DE MAYO DE 2024.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

**D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ**

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

**D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA**

**D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS**

**D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ**

**D. MANUEL GONZALEZ TENA**

**D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ**

**D<sup>a</sup>. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS**

*Sr. Secretario:*

**D. ALVARO MORELL SALA**

*Sra. Interventora-Acctal:*

**D<sup>a</sup>. PILAR GARCIA MARTIN**

*Sr. Arquitecto:*

**D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ**

*En la Consistorial de Navalcarnero, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA:**

**- ORDINARIA DEL DIA 17 DE MAYO DE 2.024.**

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local le día 17 de mayo de 2024.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

**2º.- SOLICITUD LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]**

*Examinada la Licencia Urbanística presentada a instancia de [REDACTED], para ejecución de piscina en la calle Najarra, Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 40/2024.*

*Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada.*

**3º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE OFICINAS, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE A.I.S., S.L.**

*Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de A.I.S., S.L., para la actividad de oficinas en edificio situado en la C/ [REDACTED], del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]*

*Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.*

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED] en representación de A.I.S., S.L., para la actividad de oficinas en edificio situado en la C/ [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

4º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE DESPACHO PROFESIONAL EN VIVIENDA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED], para la actividad de despacho profesional en vivienda situada en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED] para la actividad de despacho profesional en vivienda situada en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

5º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE BAR-CAFETERIA, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de cambio de titularidad de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED], para la actividad de bar-cafetería en Calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED] que anteriormente figuraba a nombre de [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de cambio de titular de actividades económicas presentada por [REDACTED] para la actividad de bar-cafetería en Calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

6º.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE AGENCIA DE TRANSPORTES, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE A.L., S.L.

Atendido el expediente de declaración responsable de cambio de titularidad de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de A.L., S.L., para la actividad de agencia de transportes en Calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED] que anteriormente figuraba a nombre de T.J. 80, S.L.

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.



*En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de cambio de titular de actividades económicas presentada por ██████ en representación de A.L., S.L., para la actividad de agencia de transportes en Calle ██████ del municipio de Navalcarnero.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

### **CONTRATACION.**

**7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO, VALLAS METÁLICAS Y PAPELERAS CANINAS PARA INSTALAR EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

*Visto el expediente 045SUM24, relativo al contrato de suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para instalar en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 16 de mayo de 2024 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.*

*En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 045SUM24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para instalar en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid).

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de 32.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1720 60900 "Otras inversiones nuevas infraestructuras. Mobiliario Urbano", de conformidad con lo dispuesto en el Compromiso de Dotación de Crédito firmado por el Concejal-Delegado de Hacienda con fecha de 11/05/2024, obrante en el expediente.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para instalar en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid).

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**8º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 14/05/2024, de aceptación de oferta, clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXPEDIENTE 049SER23, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:*

**“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS Y ADMITIDAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPEDIENTE 049SER23).**

---

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de cámaras de videovigilancia del municipio de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 07/02/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):  
Tipo de licitación, que deberá ser mejorado a la baja:  
10.250,00 euros anuales, IVA incluido, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:
  - 8.471,07 euros en concepto de base imponible;
  - 1.778,93 euros en concepto de IVA.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):  
Valor estimado del contrato: 33.884,28 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: La duración del contrato se establece en cuatro (4) años desde la firma del mismo.
- Prórroga: No procede.
- Plazo de la prórroga: No procede.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 09/02/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 26/02/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 05/03/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1 – ALFA COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L.

PLICA Nº 2 – SASEGUR, S.L.

PLICA Nº 3 – FERMALUX, SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el sobre, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Una vez revisada la documentación contenida en el Sobre, se observó lo siguiente:

- PLICA Nº 1 presentada por ALFA COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L., ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, pero incompleta, faltando por cumplimentar los siguientes apartados:
  - De la Sección B de la Parte III: Motivos de exclusión, no se han cumplimentado los siguientes apartados:  
Cotizaciones a la seguridad social.



- De la Sección C de la Parte III: Motivos de exclusión, no se han cumplimentado los siguientes apartados:

*Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral.*

*Quiebra.*

*Convenio con los acreedores.*

*Activos que están siendo administrados por un liquidador.*

*Las actividades empresariales han sido suspendidas.*

- De la Sección D de la Parte III: Motivos de exclusión, no se han cumplimentado los siguientes apartados:

*Motivos de exclusión puramente nacionales.*

*(En los apartados indicados, el licitador no ha indicado ninguna respuesta).*

· PLICA Nº 2 presentada por SASEGUR, S.L., ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

· PLICA Nº 3 presentada por FERMALUX, SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L., ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la PLICA Nº 1 presentada por ALFA COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L., para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la siguiente documentación:

- Formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.

Acordando la Mesa de contratación volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas.

Con fecha de 06/03/2024, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación al licitador ALFA COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L., mediante Registro de Salida número 2107/2024, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y en la misma fecha de 06/03/2024, el licitador ALFA COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L. procedió a subsanar correctamente la documentación requerida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando el formulario de Documento Europeo único de Contratación debidamente cumplimentado.

Con fecha de 12/03/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en los citados SOBRES y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

Asimismo, una vez revisadas las memorias presentadas, se observó que, dentro de la Memoria técnica presentada por la PLICA Nº 1-ALFA COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L., se incluye la oferta económica, indicando detalladamente el precio del contrato para los 48 meses de duración, el desglose anual del contrato e incluso el desglose mensual, desvelando por tanto el contenido de la oferta económica del licitador en la Memoria técnica del contrato; lo que se considera causa de exclusión de la oferta presentada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP y Artículo 139.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo emitirse al respecto los informes que correspondan.

Al respecto, por la Secretaria de la Mesa de Contratación se señaló lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, que dispone lo siguiente: "En la memoria, así como en la documentación que se presente en relación con el criterio de valoración que depende de un juicio de

valor, no podrá figurar ninguna información relativa a los criterios de valoración objetivos, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 03/04/2024, por el Subinspector Jefe de la Policía Local, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

**PRIMERO.** Contenido del Sobre B, criterio de valoración y causas de exclusión de la oferta. – De conformidad con el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, el Sobre B debía contener una Memoria técnica del contrato, con el siguiente contenido:

Proyecto técnico de mantenimiento del sistema de videovigilancia, con el siguiente contenido (firmada electrónicamente en formato pdf):

- Definición de los trabajos a realizar.
- Periodicidad de las revisiones.
- Metodología de trabajo y plazos de ejecución.
- Franquicia sustitución de piezas superior a 100€.

En la memoria, así como en la documentación que se presente en relación con el criterio de valoración que depende de un juicio de valor, no podrá figurar ninguna información relativa a los criterios de valoración objetivos, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.

Y de conformidad con el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, se establecía el siguiente criterio de valoración relacionado con la presentación de la Propuesta técnica:

Propuesta técnica: hasta 50 puntos:

➤ Proyecto técnico de mantenimiento del sistema de videovigilancia: 50 puntos.

- Valorándose la definición de los trabajos a realizar: 20 puntos.
- Periodicidad de las revisiones: 15 puntos
- Metodología de trabajo y plazos de ejecución: 10 puntos
- Franquicia sustitución de piezas superior a 100€: 5 puntos

**SEGUNDO.** Valoración del Sobre B de las ofertas presentadas. -

A continuación, se desarrolla la valoración de las memorias presentadas, de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente:

Licitador	Definición de los trabajos a realizar (máximo 20 puntos).	Periodicidad de las revisiones (máximo 15 puntos).	Metodología de trabajo y plazos de ejecución (máximo 10 puntos).	Franquicia sustitución de piezas superior a 100€ (máximo 5 puntos).	Comentarios finales.
PLICA Nº 2.- SASEGUR Extensión de la Memoria presentada: 12 páginas.	- Memoria muy bien estructurada. La Memoria sigue los puntos señalados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, lo que facilita su valoración. - Descripción muy extensa de la metodología de trabajo y de los servicios incluidos en el Pliego ampliando los mismos 6 folios. - Describe ampliamente el sistema de seguimiento,	- Se compromete a realizar 4 revisiones anuales, 1 trimestral mejorando las propuestas como mínimo en el PPT de 3 al año.  - Puntuación 10	- Describe la metodología de trabajo mediante un flujograma que facilita la comprensión de las acciones a llevar a cabo, dependiendo de la evaluación inicial de la avería. - Establece 3 plazos de ejecución dependiendo del grado de criticidad de la avería de mayor a menor importancia.  - Puntuación: 7	Se compromete a mantener una franquicia en sustitución de piezas de 160€. - Cumple con el mínimo establecido en el PPT de 100 € y lo mejora hasta 160€ de la reparación o sustitución de cualquier material que intervenga en los trabajos de reparación.  - Puntuación: 5	- Memoria muy bien estructurada, que sigue todos los puntos señalados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, lo que facilita enormemente su valoración. - Todas las descripciones son conformes a lo dispuesto en el PPT.  - Puntuación total: 37 puntos





	<p>evaluación y resolución de incidencias, así como análisis de los resultados obtenidos del plan de mantenimiento.</p> <p>- Describe las operaciones de mantenimiento periódico, así como el mantenimiento correctivo, cuenta con un técnico de sistemas disponible las 24 horas los 365 días del año.</p> <p>- Puntuación: 15.</p>				
<p>PLICA Nº 3.- FERMALUX Extensión de la Memoria presentada: 38 páginas</p>	<p>- La Memoria no está bien estructurada. No sigue los puntos señalados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, añade puntos que no están en el mismo hasta un total de 13 lo que dificulta su valoración.</p> <p>- Utiliza únicamente una hoja para definir los trabajos a realizar, lo que hace es una definición genérica de lo que es el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo.</p> <p>- Establece un plan de mantenimiento en el punto 7. Que consta únicamente de dos folios, siendo el último mantenimiento de sistema de alarma que no figura en la instalación.</p> <p>- Puntuación: 8</p>	<p>- En este apartado no establece un número concreto de revisiones al año, se limita a indicar que la normativa para los contratos de instalación de aparatos, dispositivos, o sistemas de seguridad cuando se conecten con una central de alarmas el mantenimiento de la instalación será con revisiones cada trimestre, en este caso no están conectadas con una central de alarmas, por lo que no queda clara la periodicidad propuesta, pudiendo ser de 4, pero no figura expresamente.</p> <p>- Puntuación: 3.</p>	<p>- No se describe claramente la metodología de trabajo dependiendo de la incidencia, en el punto 11 establece un procedimiento de avisos y seguimiento. No quedan claros los plazos de ejecución, no establece un tiempo de respuesta concreto, hay un horario de mañana para reparaciones por avisos, y para reposiciones de elementos.</p> <p>Establece un teléfono de atención las 24 horas los 365 días del año, así como un correo electrónico.</p> <p>- Puntuación: 6</p>	<p>-En el punto 9 hace referencia a la franquicia de sustitución de piezas, se compromete a tener una franquicia de sustitución de piezas superior a 100€ por unidad material, pero no especifica la cantidad exacta.</p> <p>- Puntuación: 3.</p>	<p>- La Memoria no está bien estructurada. No sigue los puntos señalados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, lo que dificulta su valoración. Añadiendo muchos puntos y documentación.</p> <p>-No se expone claramente la metodología de trabajo</p> <p>No indica un número de revisiones al año en concreto.</p> <p>-No dice el importe de la franquicia por sustitución de piezas.</p> <p>- Puntuación total: 20 puntos.</p>

**TERCERO. Exclusión de ofertas. –**

- La PLICA Nº 1 -ALFA COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L., se incluye la oferta económica, indicando detalladamente el precio del contrato para los 48 meses de duración, el desglose anual del contrato e incluso el desglose mensual, desvelando por tanto el contenido de la oferta económica del licitador en la Memoria técnica del contrato; lo que se considera causa de exclusión de la oferta presentada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP y Artículo 139.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo emitirse al respecto los informes que correspondan

**CUARTO. Valoración final de las ofertas. -**

Licitador	Puntuación total Sobre B
-----------	--------------------------

<i>PLICA Nº 1 ALFA COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L.,</i>	<i>PROCEDE EXCLUSIÓN</i>
<i>PLICA Nº 2 SASEGUR S.L.</i>	<i>37 puntos</i>
<i>PLICA Nº 3 FERMALUX</i>	<i>20 puntos</i>

*Lo que someto a la Mesa de Contratación para su mejor consideración y criterio fundado en Derecho. (...)*

*Y con fecha de 04/04/2024, se emitió informe jurídico relativo a la exclusión de la oferta presentada por el licitador ALFA COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L., que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:*

*“(...) Fundamentos de Derecho*

*I.- Exclusión del licitador ALFA COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L.*

*En relación con la oferta presentada por ALFA COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L., el acta de la sesión de la Mesa de contratación de apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA señalaba lo siguiente:*

*“Asimismo, una vez revisadas las memorias presentadas, se observó que, dentro de la Memoria técnica presentada por la PLICA Nº 1-ALFA COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L., se incluye la oferta económica, indicando detalladamente el precio del contrato para los 48 meses de duración, el desglose anual del contrato e incluso el desglose mensual, desvelando por tanto el contenido de la oferta económica del licitador en la Memoria técnica del contrato; lo que se considera causa de exclusión de la oferta presentada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP y Artículo 139.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo emitirse al respecto los informes que correspondan.”*

*De manera que el licitador ALFA COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L., ha desvelado su oferta económica, indicando detalladamente el precio ofertado, dentro de la Memoria técnica presentada en el SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA.*

*Respecto a la documentación a incluir en el SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, la Cláusula IV.1.2 del PCAP, señala lo siguiente:*

*“IV.1.2. Sobre de documentos valorables de forma subjetiva:*

*Contendrá los documentos que se señalan en el apartado 8.2 del ANEXO I del presente Pliego, para su valoración mediante juicio de valor, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en el apartado 11.2 del citado ANEXO I.*

*En este Sobre no podrá figurar ninguna información relativa al precio ni a los criterios valorables de forma automática, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.*

*De conformidad con el Artículo 26 del RD 817/2009, la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.”*

*Por su parte, el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, señala el contenido del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, de la siguiente manera:*

*“8.2. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA (SOBRE B).*

*Propuesta técnica del contrato:*

*Proyecto técnico de mantenimiento del sistema de videovigilancia, con el siguiente contenido (firmada electrónicamente en formato pdf):*

- Definición de los trabajos a realizar.*
- Periodicidad de las revisiones.*
- Metodología de trabajo y plazos de ejecución.*
- Franquicia sustitución de piezas superior a 100€.*

*En la memoria, así como en la documentación que se presente en relación con el criterio de valoración que depende de un juicio de valor, no podrá figurar ninguna información relativa a los criterios de valoración objetivos, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.”*

*Y el apartado 8.3 del Anexo I del PCAP, señala el contenido del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de la siguiente manera:*





*“8.3. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C).*

*Proposición económica:*

*Los licitadores deberán presentar la Proposición económica redactada conforme al modelo que se facilita en el ANEXO II del presente Pliego (firmada electrónicamente en formato pdf). (...).”*

*A la vista de lo expuesto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares está perfectamente definida la documentación que debía incluirse en cada uno de los Sobres que conforman la oferta, y el contenido de la Memoria técnica está perfectamente definido en el apartado 8.2; señalándose expresamente que, en la Memoria, no podía figurar ninguna información relativa a los criterios de valoración objetivos, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.*

*Al respecto, el Artículo 139.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público (en el mismo sentido, la Cláusula IV.1 del PCAP), dispone lo siguiente:*

*“Artículo 139 Proposiciones de los interesados*

*1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.*

*2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.”*

*Por su parte, el Artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en el mismo sentido, la Cláusula IV.1.2 del PCAP), dispone lo siguiente:*

*“Artículo 26 Presentación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor*

*La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.”*

*Asimismo, procede señalar lo dispuesto, entre otras, en la Resolución nº 6/2021, de 12 de enero de 2021, del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que señala expresamente lo siguiente:*

*“(...) El artículo 139.2 de la LCSP establece que “Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, (...)”, y el artículo 146.2.b) dispone que “En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas”. Asimismo, el apartado 2 del artículo 157 de la LCSP, prevé que “Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”.*

*Como ha venido manteniendo este Tribunal en numerosas resoluciones, en sintonía con la postura mantenida por el resto de Tribunales Administrativos de Contratación, debe considerarse que, el criterio establecido por el legislador, no tiene un carácter formalista ni constituye un fin en sí mismo, sino que tiene como objetivo garantizar la transparencia y objetividad en la valoración de las ofertas,*

de modo que la evaluación de criterios sometidos a juicio de valor no pueda quedar condicionada por el conocimiento previo de la valoración otorgada a los criterios sujetos a fórmulas matemáticas.

En este sentido interesa citar la Resolución 91/2018, de 2 de enero del TACRC “En esta misma línea de razonamiento, en nuestra Resolución nº 1063/2017, citando lo resuelto en la antes citada sentencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 6 de noviembre de 2012, señalábamos que el orden de apertura de los sobres, siendo el último el que contiene los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se establece para evitar que el conocimiento de la oferta económica pueda influir en la valoración a realizar por los técnicos y así mantener la máxima objetividad en la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Por ello lo relevante no es el error en la documentación sino que del mismo se haya producido una vulneración del secreto, es decir que un dato, hasta entonces desconocido y de influencia en la adjudicación, sea incluido en el sobre que no le corresponde; si el dato era ya conocido o su conocimiento a destiempo es irrelevante, no puede hablarse de vulneración del carácter secreto de las proposiciones con la grave consecuencia de excluir del procedimiento a uno de los licitadores. Todo ello exige la comprobación de que esa actuación realmente ha vulnerado el secreto y ha podido influir en la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Así descartado el automatismo en la sanción de exclusión, como alega la recurrente, debe valorarse en cada caso la trascendencia de la inclusión de la información en cuanto al objetivo último que la norma pretende conseguir, valorando que no se produzca un menoscabo de la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de los licitadores como principios a preservar con el secreto de las proposiciones.

En el presente caso, los criterios de valoración recogidos en el PCAP para el Lote 1 incluyen criterios sometidos a juicio de valor, por lo que el conocimiento de la oferta económica de la recurrente con anterioridad a la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, vulnera el secreto de las ofertas y afecta al principio de transparencia y objetividad, pudiendo alterar el tratamiento igualitario de los licitadores.

Es claro que el conocimiento por el órgano de contratación de uno de los criterios automáticos de adjudicación como es el precio, que debería estar incluido en el sobre nº 3, con carácter previo a su apertura, puede contaminar la valoración de la documentación incluida en el sobre nº 2, que contiene los criterios sometidos a juicio de valor, otorgando discrecionalidad o posibilidad de influir o manipular la evaluación. La revelación de la oferta económica, aun tratándose de un error inintencionado por parte de la recurrente en la presentación de la documentación, permite a los técnicos un conocimiento previo de los criterios sometidos a fórmulas, que puede perturbar su objetividad al valorar los sujetos a juicio de valor, afectando claramente al principio de igualdad de trato de los licitadores y al secreto de las proposiciones, puesto que no se trata de un dato que fuera conocido con anterioridad, ni se le puede dar el carácter de irrelevante dado que afecta al 35 por 100 de la ponderación total de los criterios de adjudicación.

Es criterio compartido por los Tribunales administrativos de recursos contractuales que la quiebra de las garantías de objetividad e imparcialidad en el proceso de valoración de las proposiciones se produce con la mera posibilidad de influir en la valoración de la oferta conforme a juicios de valor por el conocimiento anticipado de aspectos evaluables de modo automático, que vulnera lo dispuesto en el artículo 146.2.b), puesto que no queda garantizado el secreto de la proposición exigido en el artículo 139 de la LCSP. Como mantiene el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 82/2018 “Lo relevante, pues, es que tal conocimiento anticipado haya podido tener lugar y haya sido propiciado por un licitador al presentar su oferta y ello con independencia de que aquella información o conocimiento anticipado haya influido o no efectivamente en la valoración de las ofertas, pues basta con la posibilidad de que así haya podido ser para que quiebren, en detrimento del principio de igualdad de trato de licitadores, las garantías que el legislador ha querido preservar en el proceso de evaluación de las proposiciones”.

Como hemos mencionado no puede considerarse de escasa relevancia la revelación de un criterio de ponderación automática que representa el 35 por cien de la valoración total de los criterios de adjudicación, sin que exista además consideración alguna en el pliego que justifique que en la oferta



*económica al Lote 2 se recoja también la del Lote 1. Por tanto, en el presente supuesto se produce un error insubsanable achacable exclusivamente a la recurrente, no siendo admisible que para tratar de justificarlo se pretenda encontrar una inexistente oscuridad en el pliego, y una irreal discrepancia con el anuncio y con la aplicación para la presentación de las ofertas. Tampoco se aprecia irregularidad alguna, ni contradicción con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 15 del PCAP, ni en los artículos 146 y 157 de la LCSP, en la actuación llevada a cabo por la Mesa de contratación en la tramitación de la apertura de sobres.*

*Igualmente cabe traer a colación la conclusión número 3 recogida en el Acuerdo 8/2009, de 10 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, por el que se analizan diversas cuestiones sobre contratación pública “Para la adjudicación de contratos mediante pluralidad de criterios, cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, la documentación relativa a los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, debe presentarse en sobre independiente del resto de la proposición, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquélla para hacer posible el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LCSP (actual 146). Si entre la documentación aportada en el sobre correspondiente a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor se hace referencia a la proposición económica, la oferta habrá de ser, en todo caso, rechazada, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 de la LCSP (actual 139) acerca del carácter secreto de las proposiciones hasta el momento de la licitación pública”.*

*Por todo lo expuesto este Tribunal, considera que no se aprecia contradicción entre la presentación de la oferta y la apertura de sobres prevista en el anuncio de licitación así como en el aplicativo electrónico de presentación de ofertas, y la regulación establecida en el PCAP, quedando acreditado que la recurrente ha vulnerado el secreto de las proposiciones al dar a conocer su oferta económica al Lote 1 antes de que se procediera a la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y se efectuara la apertura del sobre 3, incumpliendo lo dispuesto en la cláusula 7 del PCAP y los artículos 139 y 146 de la LCSP, por lo que procede desestimar el recurso presentado contra la exclusión de HHA del procedimiento de contratación del servicio impugnado. (...)”*

*En el presente procedimiento, el apartado 11 del Anexo I del PCAP, establece los siguientes criterios de adjudicación del contrato:*

*“11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.*

*11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:*

*1. Oferta económica: hasta 40 puntos:*

*Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.*

*Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre los precios fijados en el Pliego, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:*

$$P = PB \times OM/ON$$

*Siendo:*

*P = Puntos asignados a cada oferta.*

*PB = Puntos base a asignar.*

*OM = Oferta Menor*

*ON = Oferta de cada concurrente*

*2. Ampliación del periodo de garantía: Hasta 10 puntos:*

*Se fija un plazo de garantía de 6 meses: Otorgándose:*

*- 5 puntos para una ampliación a 1 año*

*- 10 puntos para una ampliación a 2 años*

*11.2. CRITERIO DE VALORACIÓN QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:*

*Propuesta técnica: hasta 50 puntos:*

*➤ Proyecto técnico de mantenimiento del sistema de videovigilancia: 50 puntos.*

- Valorándose la definición de los trabajos a realizar: 20 puntos.
- Periodicidad de las revisiones: 15 puntos
- Metodología de trabajo y plazos de ejecución: 10 puntos
- Franquicia sustitución de piezas superior a 100€: 5 puntos”

De manera que, en el presente procedimiento, se han establecido criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor. Y el dato desvelado por el licitador en la memoria es muy relevante (oferta económica), puesto que afecta al 40 por 100 de la ponderación total de los criterios de adjudicación.

Por lo tanto, el conocimiento anticipado de la oferta económica del licitador en el SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, supone, en el presente procedimiento, una quiebra de las garantías de objetividad e imparcialidad en el proceso de valoración de las proposiciones, que vulnera lo dispuesto en el Artículo 139.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, afectando claramente al principio de igualdad de trato de los licitadores y al secreto de las proposiciones.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 139.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, Cláusulas IV.1 y IV.1.2 del PCAP y apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, procede la exclusión del licitador ALFA COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L., por desvelar su oferta económica en la Memoria técnica presentada en el SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para acordar la exclusión de la proposición presentada por el licitador ALFA COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L., es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.a y b) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.b y d del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y Artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación reunida en sesión celebrada con fecha de 11/04/2024 para la exclusión de licitador y apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. - Excluir la oferta presentada por ALFA COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L. al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de cámaras de videovigilancia del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 139.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, Cláusulas IV.1 y IV.1.2 del PCAP y apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, y sobre la base del principio de igualdad, pilar fundamental de la contratación administrativa, por desvelar su oferta económica en la Memoria técnica presentada en el SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA.

Segundo. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

Y, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por ALFA COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L., no procede su apertura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PLICA Nº 2 presentada por SASEGUR S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 049SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas



Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 10.248,70 € EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 8.470,00 € en concepto de base imponible.
- 1.778,70 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Oferta de mejora objetiva: ampliación del periodo de garantía:

En relación con la mejora relativa a la ampliación del periodo de garantía, el licitador ofrece el siguiente plazo de garantía (marcar la opción que corresponda):

X	2 años a contar desde la finalización del contrato
	1 año a contar desde la finalización del contrato
	6 meses a contar desde la finalización del contrato (no mejora el periodo de garantía)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por FERMALUX, SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 049SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 7.636,25 € EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 6.310,95 € euros en concepto de base imponible. IVA EXCLUIDO
- 1.325,30 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Oferta de mejora objetiva: ampliación del periodo de garantía:

En relación con la mejora relativa a la ampliación del periodo de garantía, el licitador ofrece el siguiente plazo de garantía (marcar la opción que corresponda):

X	2 años a contar desde la finalización del contrato
	1 año a contar desde la finalización del contrato
	6 meses a contar desde la finalización del contrato (no mejora el periodo de garantía)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

A la vista de lo expuesto, con fecha de 19/04/2024, examinadas las proposiciones económicas de los licitadores, por el Subinspector Jefe de la Policía Local se emitió Informe relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias), cuyo texto literal es el siguiente:

“Asunto: INFORME RELATIVO A LAS OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD (BAJAS TEMERARIAS) DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 049SER23.

#### INFORME

Visto el expediente 049SER23, relativo al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento del sistema de videovigilancia para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), el funcionario que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente informe, en base a lo siguiente

Ofertas con valores anormales o desproporcionados. -

El apartado 13 del Anexo I del PCAP dispone lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una oferta se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja (oferta anormal), cuando el precio ofertado sea inferior en un 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 149 de la citada Ley.”

Las ofertas presentadas son las siguientes:

LICITADOR	OFERTA IVA INCLUIDO
PLICA Nº 2: SASEGUR SL	10.248,70 (Diez mil doscientos cuarenta y ocho euros con setenta) EUROS ANUALES IVA INCLUIDO
PLICA Nº 3 FERMALUX SL	7.636,25 (Siete mil seiscientos treinta y seis con veinticinco) EUROS ANUALES IVA INCLUIDO

La media de las ofertas presentadas asciende a la cantidad de 8.942,47 €.

El 10% de 8.942,47 €, es 894,24 €.

Por lo tanto, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I del PCAP, se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja (oferta anormal), cuando el precio ofertado sea inferior a 8.048,23 €.

En consecuencia, la oferta presentada por el licitador FERMALUX S.L. (Plica nº 3), por importe de 7.636,25 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO, es inferior en más de un 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas, considerándose oferta anormal o desproporcionada.

A la vista de lo expuesto, antes de proceder a la clasificación de las ofertas, debe tramitarse el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo requerir al licitador FERMALUX S.L. (Plica nº 3), para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio propuesto, aportando la documentación que considere oportuna para justificar lo siguiente, en los términos del Artículo 149.4 de la Ley:

- El ahorro que permita los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio fundado en Derecho. (...)

A la vista de lo expuesto, en la misma fecha de 19/04/2024 y registro de salida número 3268/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador FERMALUX SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L. (Plica nº 3), para que, en el plazo de diez (10) días, justificase la valoración de su oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel del precio propuesto, aportando la documentación que considere oportuna para justificar lo siguiente, en los términos del Artículo 149.4 de la Ley:

- El ahorro que permita los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.





e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.”

Y con fecha de 26/04/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador FERMALUX SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L. procedió a presentar la justificación de su oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Seguidamente, con fecha de 07/05/2024, por el Subinspector Jefe de la Policía Local se emitió Informe técnico de valoración de la justificación presentada, señalando expresamente lo siguiente:

“Asunto: INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE BAJA ECONÓMICA ANORMAL PRESENTADA POR FERMALUX SL, (PLICA Nº 3) DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 049SER23.

#### Antecedentes

Con fecha 19 de abril de 2.024, es emitido informe por el funcionario que suscribe, en el que se concluye que la oferta presentada para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento del sistema de videovigilancia para el Ayuntamiento de Navalcarnero (EXP 049SER24) por FERMALUX, SL (Plica núm. 3), se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a las ofertas reseñadas para que justifiquen la anormalidad.

Significar que la baja económica presentada es de un 25,50%.

El 19 de abril de 2.024 y con número de registro de salida 3268/2024, es remitida notificación telemática de necesidad de justificación de valoración de las ofertas presentadas, teniendo que determinar lo siguiente:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El 26 de abril de 2.024, tiene entrada documentación remitida por FERMALUX, SL. en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde aporta documentación para justificar la oferta por presunta baja temeraria.

#### Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que FERMALUX, SL. (Plica núm. 3), aporta documentación que permite justificar la baja anormal o desproporcionada en virtud de experiencia acreditada en el sector, medios de personal para la realización del servicio y así como una tabla de justificación de costes, demuestra la garantía, idoneidad y viabilidad de la oferta presentada.

Lo que hago constar a los efectos oportunos,

(...)”

Y, por último, en la misma fecha de 07/05/2024, por el Subinspector Jefe de la Policía Local se emitió Informe técnico de valoración final de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS), CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPEDIENTE 049SER23).**

*De conformidad con las propuestas presentadas por los licitadores y la valoración de forma objetiva y examen de las proposiciones de cada candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad y valoración de la documentación.*

*Proposición Económica y de documentación relativa a los criterios de valoración de forma subjetiva.*

*Criterios de Valoración*

**CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:**

**1. Oferta económica: hasta 40 puntos:**

*Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.*

*Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre los precios fijados en el Pliego, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:*

$$P = PB \times OM/ON$$

*Siendo:*

*P = Puntos asignados a cada oferta.*

*PB = Puntos base a asignar.*

*OM = Oferta Menor*

*ON = Oferta de cada concurrente*

**2. Ampliación del periodo de garantía: Hasta 10 puntos:**

*Se fija un plazo de garantía de 6 meses: Otorgándose:*

*- 5 puntos para una ampliación a 1 año*

*- 10 puntos para una ampliación a 2 años*

**CRITERIO DE VALORACIÓN QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:**

**Propuesta técnica: hasta 50 puntos:**

➤ *Proyecto técnico de mantenimiento del sistema de videovigilancia: 50 puntos.*

• *Valorándose la definición de los trabajos a realizar: 20 puntos.*

• *Periodicidad de las revisiones: 15 puntos*

• *Metodología de trabajo y plazos de ejecución: 10 puntos*

• *Franquicia sustitución de piezas superior a 100€: 5 puntos*

*Una vez examinadas las propuestas presentadas para el concurso público, las valoraciones referidas a cada una de ellas son las que se detallan a continuación:*

*- SASEGUR SL.*

*- Oferta económica (hasta 40 puntos).*

*Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:*

*P = PB x OM / ON, siendo:*

$$29,80 = 40 \times 7636,25 \text{ €} / 10248,70 \text{ €}$$

*Puntuación 29,80 puntos*

*- Ampliación del periodo de garantía (hasta 10 puntos).*

*El licitador ofrece el plazo de garantía de 2 años a contar desde la finalización del contrato*

*Puntuación: 10 puntos*

*La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 39,80 puntos.*

*- FERMALUX, SL.*

*- Oferta económica (hasta 40 puntos).*

*Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:*

*P = PB x OM / ON, siendo:*



$40,00 = 40 \times 7636,25 \text{ €} / 7636,25 \text{ €}$

Puntuación: 40,00 puntos

- Ampliación del periodo de garantía (hasta 10 puntos).

El licitador ofrece el plazo de garantía de 2 años a contar desde la finalización del contrato

Puntuación: 10 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 50,00 puntos.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en orden decreciente se procede a enunciar la puntuación por lotes de cada una de las empresas licitadoras al mismo.

Mantenimiento del sistema de videovigilancia para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Puntuación Total
SASEGUR SL	37,00	39,80	76,80
FERMALUX SL	20,00	50,00	70,00

A la vista de las puntuaciones otorgadas a cada licitador, se propone la adjudicación del contrato abierto convocado para la contratación del servicio DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, a favor de SASEGUR, SL.

(...)"

Finalmente, con fecha de 09/05/2024, se ha emitido el Informe jurídico relativo a la aceptación de oferta, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Aceptación de la justificación de la oferta económica presentada por el licitador FERMALUX, SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L.

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

(...)"

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 19/04/2024, en la misma fecha, y con registro de salida número 3268/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador FERMALUX SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L. (Plica nº 3), para que, en el plazo de diez (10) días, justificase la valoración de su oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel del precio propuesto, aportando la documentación que considerase oportuna para justificar lo siguiente, en los términos del Artículo 149.4 de la Ley:

"a) El ahorro que permita los servicios prestados.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.



- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.  
d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.  
e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.”

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

Con fecha de 26/04/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador FERMALUX SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L. procedió a presentar la justificación de su oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 07/05/2024, por el Subinspector Jefe de la Policía Local se ha emitido Informe técnico de valoración de la justificación presentada, en el que se concluye lo siguiente:

“A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que FERMALUX, SL. (Plica núm. 3), aporta documentación que permite justificar la baja anormal o desproporcionada en virtud de experiencia acreditada en el sector, medios de personal para la realización del servicio y así como una tabla de justificación de costes, demuestra la garantía, idoneidad y viabilidad de la oferta presentada.”

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 07/05/2024, procede aceptar la oferta presentada por el licitador FERMALUX SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 07/05/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SASEGUR S.L. (PLICA Nº 2)	76,80
2º	FERMALUX, SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L. (PLICA Nº 3)	70,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2 presentada por SASEGUR S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 76,80 puntos.

#### III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente: 10.248,70 € EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 8.470,00 € en concepto de base imponible.

- 1.778,70 € en concepto de IVA.

Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, la duración del contrato se establece en cuatro (4) años desde la firma del mismo.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 1.694,00 euros (5% de 8.470,00 €, multiplicado por los 4 años de duración del contrato).

**IV.- Órgano competente.**

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, corresponde a la Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación de la oferta presentada por el licitador FERMALUX, SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 y Artículo 326.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la aceptación de la oferta económica presentada por el licitador FERMALUX, SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L., al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de cámaras de videovigilancia del municipio de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de 07/05/2024 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de cámaras de videovigilancia del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 07/05/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SASEGUR S.L. (PLICA Nº 2)	76,80
2º	FERMALUX, SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L. (PLICA Nº 3)	70,00

Tercero. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de cámaras de videovigilancia del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de SASEGUR S.L., "por la cantidad de 10.248,70 € EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 8.470,00 € en concepto de base imponible.

- 1.778,70 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Oferta de mejora objetiva: ampliación del periodo de garantía:

En relación con la mejora relativa a la ampliación del periodo de garantía, el licitador ofrece el siguiente plazo de garantía:

X	2 años a contar desde la finalización del contrato
---	--

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la





documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.694,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Quinto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de aceptación de la oferta económica presentada por el licitador FERMALUX, SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L., al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de cámaras de videovigilancia del municipio de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de 07/05/2024 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de cámaras de videovigilancia del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 07/05/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SASEGUR S.L. (PLICA Nº 2)	76,80
2º	FERMALUX, SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L. (PLICA Nº 3)	70,00

**TERCERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de cámaras de videovigilancia del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de SASEGUR S.L., "por la cantidad de 10.248,70 € EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 8.470,00 € en concepto de base imponible.

- 1.778,70 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Oferta de mejora objetiva: ampliación del periodo de garantía:

En relación con la mejora relativa a la ampliación del periodo de garantía, el licitador ofrece el siguiente plazo de garantía:

X	2 años a contar desde la finalización del contrato
---	--

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

**CUARTO.-** Requerir al licitador SASEGUR S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.694,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

9º.- **CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE TECNIFICACIÓN DE FÚTBOL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 14/05/2024, de aceptación de oferta, clasificación de las ofertas presentadas y propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE TECNIFICACIÓN DE FÚTBOL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID) EXPEDIENTE 011CONSER24, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

**“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE TECNIFICACIÓN DE FÚTBOL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 011CONSER24.**

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y quince minutos del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14/02/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100 LCSP): CUATROCIENTOS EUROS ANUALES (400,00 €), en concepto de canon. Este importe será el canon que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Navalcarnero de forma anual, durante el tiempo de vigencia del contrato. El canon es susceptible de mejora al alza por los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6 del PPT.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), determinado por la estimación de ingresos que se generan a lo largo de un año, teniendo en cuenta la duración del contrato y su eventual prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato y en el Estudio de Viabilidad del contrato, incorporado al expediente de contratación.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del PPT, la duración del contrato será por un periodo de UN AÑO (1) desde la formalización del contrato con posibilidad de prórroga por un año más (1).
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Un (1) año.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 15/02/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 12/03/2024.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).



Con fecha 19/03/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- [REDACTED]

PLICA Nº 2.- CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 01/04/2024, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

**“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE TECNIFICACIÓN DE FÚTBOL**  
SOBRES “B”

**1. OBJETO.**

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios de la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP. 011CONSER24, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 14/02/2024.

Tipo de Contrato	Concesión de Servicios.
Objeto del Contrato	Concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol.

**2. CRITERIOS SUBJETIVOS.**

La valoración se efectuará teniendo en cuenta, tanto la coherencia, racionalidad, detalle y profundidad de la exposición general de los tres puntos requeridos y detallados a continuación:

Criterios Subjetivos

	máximo 45 puntos
A la mejor memoria presentada en un máximo de 8 folios A4, que deberá recoger los siguientes aspectos técnicos:	
-Programación de clases, hasta 35 puntos.	
-Clases de recuperación previstas, hasta 5 puntos a la mejor propuesta.	
-Número mínimo de alumnos por clase, hasta 5 puntos a la mejor propuesta para	

mejorar la ejecución del servicio.

### 3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
1	

#### EXPLICACIÓN

a) Programación de clases (35 puntos).

En cuanto a la programación de las clases hace referencia a los aspectos técnicos, tácticos, condicionales, así como a otro tipo de actividades como pueden ser la inclusión de partidos amistosos y diferentes charlas complementarias nutricionales, preventivas, liderazgo...todo como un objetivo integral de desarrollo deportivo. Del mismo modo, se desarrolla una sesión tipo para cada una de las categorías para las que se oferta el servicio, introduciendo elementos de evaluación y observaciones finales.

b) Número mínimo de alumnos por clase (5 puntos).

Se establece una ratio mínima de 1 entrenador por cada 10 usuarios.

c) Clases de recuperación previstas (5 puntos).

Para este apartado, se especifica que las clases de recuperación se llevarán a cabo sin problema alguno, pero no coincidiendo con periodos vacacionales o puentes.

Nº Plica	Nombre
2	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE

#### EXPLICACIÓN

a) Programación de clases (35 puntos).

En cuanto a la programación de las clases hace referencia a la consecución de objetivos y conocimientos mensuales correspondiendo a su vez con los objetivos técnicos y tácticos que se exponen como introducción y evaluados en la última sesión mensual. Igualmente se desarrolla una ficha/sesión tipo como ejemplo. Se desarrollan aspectos de evaluación y seguimiento de las sesiones y del desarrollo del servicio.

b) Número mínimo de alumnos por clase (5 puntos).

Se establece una ratio mínima de 1 entrenador por cada 9 usuarios.

c) Clases de recuperación previstas (5 puntos).

Para este apartado, se especifica que las clases de recuperación se llevarán a cabo en varios supuestos que imposibiliten la realización de las mismas (climáticas, festividades...) y se elaborará un plan ya sea aumentando la duración normal de las clases o reprogramando las mismas.

En cuanto al punto nº1, ambas plicas presentan una programación con contenidos similares.

Si bien es cierto que la plica nº1 lo hace de un modo más detallado e introduciendo elementos complementarios que mejorarán el desarrollo integral de los deportivos. Ambas plicas diseñan sesiones tipo muy similares en cuanto a objetivos y contenidos generales básicos.

En cuanto al punto nº2, hay una diferencia de un usuario como ratio mínima por usuario, 10 para la plica nº1 y 9 para la plica nº2.

Respecto al punto nº3, ambas plicas exponen casos similares a la hora de recuperar las clases que no se puedan llevar a cabo. Bien de un modo u otro, ambas plicas presentan soluciones coincidentes.

VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS SOBRE 45 PUNTOS				
Plica	Licitador	Puntuación Parcial		Puntuación Total
1		a)	30	39
		b)	4	
		c)	5	
2	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE	a)	25	30
		b)	5	
		c)	5	

### 4. VALORACIÓN TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME



Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobres "B", según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total
1	[REDACTED]	39 puntos
2	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE	30 puntos

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por [REDACTED] que para su propuesta de adjudicación obtiene una puntuación de 39 puntos.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total
1	[REDACTED]	39 puntos

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto.

(...)"

Y con fecha 09/04/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por [REDACTED] que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE TECNIFICACIÓN DE FÚTBOL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 011CONSER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon anual de 1.200,00 €. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 2 presentada por CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE TECNIFICACIÓN DE FÚTBOL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 011CONSER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon anual de 823 €.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

A la vista de lo expuesto, con fecha de 11/04/2024, examinadas las proposiciones económicas de los licitadores, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió Informe relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias), cuyo texto literal es el siguiente:

**"(...) INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA TEMERARIA**

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios de la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP. 011CONSER24, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 14/02/2024.



<i>Tipo de Contrato</i>	<i>Concesión de Servicios.</i>
<i>Objeto del Contrato</i>	<i>Concesión de servicios para la explotación de las modalidades deportivas de tenis y pádel.</i>

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.b de la LCSP, habiéndose establecido más de un criterio de adjudicación, una oferta se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente alta (siendo el canon al alza, considerándola oferta anormal) cuando el precio al alza ofertado se encuentre en uno de los siguientes casos acorde a lo establecido en el artículo 85 del RGLCAP [interpretando el citado artículo en sentido contrario, siendo el presupuesto base de licitación, un canon al alza].*

*El apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece los mismos criterios, interpretándolos en sentido contrario, siendo el canon al alza, de la siguiente manera:*

*- “Cuando concurren dos licitadores, la que sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta”.*

#### **OFERTAS PRESENTADAS**

<i>Nº Plica</i>	<i>Nombre</i>	<i>Propuesta Económica</i>
<i>1</i>		<i>1.200,00€</i>
<i>2</i>	<i>CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE</i>	<i>823,00€</i>
	<i>20 UNIDADES PORCENTUALES DE 823,00€</i>	<i>987,60€</i>

*En consecuencia, en aplicación del Artículo 85 del RGLCAP y del apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera que la PLICA Nº1 presentada por [REDACTED] es superior a 20 unidades porcentuales a la otra oferta y, por tanto, se encuentra en alza temeraria.*

*Por tanto, la oferta presentada por la PLICA Nº1 [REDACTED], se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, debe darse audiencia al licitador para que justifique la anormalidad de su oferta en base a lo siguiente (de conformidad con el Artículo 149 de la LCSP):*

- El ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio.*
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.*
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.*
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Además, indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio y coste de medios materiales asociados al servicio. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.*
- La posible obtención de una ayuda del Estado. (...)”*

*A la vista de lo expuesto, con fecha de 15/04/2024 y registro de salida número 3136/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador [REDACTED] (Plica nº 1), para que, en el plazo de diez (10) días, justificase la valoración de su oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo justificar razonada y detalladamente la anormalidad de su oferta en base a lo siguiente (de conformidad con el Artículo 149 de la LCSP):*

- “El ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio.*
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.*
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.*
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Además, indicar convenio laboral de aplicación, coste*





de medios humanos asociados al servicio y coste de medios materiales asociados al servicio. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.

- La posible obtención de una ayuda del Estado.”

Con fecha de 24/04/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador [REDACTED] procedió a presentar la justificación de su oferta, mediante registro de entrada nº 4237/2024.

Con fecha de 26/04/2024, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la justificación presentada y de valoración final de las ofertas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) PROCEDIMIENTO RELATIVO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE TECNIFICACIÓN DE FÚTBOL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID).  
(EXP. 11CONSER24)

### JUSTIFICACIÓN DE PROPUESTA TEMERARIA

#### 1.ANTECEDENTES

Con fecha 11 de abril de 2024, es emitido informe en el que se concluye que la oferta presentada para la adjudicación del servicio para la explotación de la actividad deportiva de tecnificación de fútbol por [REDACTED] (Plica nº1), se considera anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas se dio audiencia para que justificase su anormalidad.

Con fecha 12 de abril de 2024, y con número de registro de salida 3136/2024, es remitida la notificación telemática de necesidad de justificación de valoración de la oferta presentada, teniendo que determinar lo siguiente: (de conformidad con el Artículo 149 de la LCSP):

- El ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Además, indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio y coste de medios materiales asociados al servicio. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

Con fecha 24 de abril de 2024, y con número de registro de entrada 4237/2024, tiene entrada la documentación remitida por el licitador [REDACTED] (Plica nº1), donde aporta el informe para justificar la oferta por alza temeraria.

#### 2.CONCLUSIONES

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que el licitador [REDACTED] especifica y redacta detalladamente que cuenta con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional para suministrar el servicio objeto de contrato. Del mismo modo, hace referencia a que dichos precios están dentro de la media que oferta en los diferentes concursos públicos y contratos en los que desarrolla su actividad. Para el cálculo del canon desarrolla que el precio del alquiler de un campo suele ser de 50€/H lo que se traduce en 2.000€ anuales, por lo que es más que oportuna la oferta realizada.

Por tanto, el licitador [REDACTED] justifica **FAVORABLEMENTE** su oferta relativa al Contrato de Concesión de Servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid).

### VALORACIÓN FINAL

#### OFERTAS PRESENTADAS

Nº Plica	Nombre	Propuesta Económica
1	[REDACTED]	1.200,00€
2	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE	823,00€

VALORACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS SOBRE 55 PUNTOS			
Licitadores	PLICA 1	PLICA 2	Criterios Objetivos
Oferta Económica	1.200,00€	823,00€	
Puntuación (sobre 55 puntos)	55 puntos	37,72 puntos	

VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS SOBRE 45 PUNTOS					
Plica	Licitador	Puntuación Parcial		Puntuación Total	Criterios Subjetivos
1	[REDACTED]	a)	30	39	
		b)	4		
		c)	5		
2	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE	a)	25	30	
		b)	5		
		c)	5		

### 3. VALORACIÓN TOTAL.

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, para cada una de las ofertas, según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total
1	[REDACTED]	94,00 puntos
2	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE	67,72 puntos

### 4. CONCLUSIONES DEL INFORME.

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por [REDACTED], que obtiene una puntuación de 94,00 puntos.

[REDACTED]	94,00 puntos
------------	--------------

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto y objetividad en la evaluación practicada. (...)"

Y con fecha de 09/05/2024, se emitió el Informe jurídico relativo a la aceptación de oferta, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) *Fundamentos de Derecho*

I.- Aceptación de la justificación de la oferta económica presentada por el licitador [REDACTED]

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores



que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la

correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

(...)"

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 11/04/2024, con fecha de 15/04/2024 y registro de salida número 3136/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador [REDACTED] (Plica nº 1), para que, en el plazo de diez (10) días, justificase la valoración de su oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo justificar razonada y detalladamente la anormalidad de su oferta en base a lo siguiente (de conformidad con el Artículo 149 de la LCSP):

- "El ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Además, indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio y coste de medios materiales asociados al servicio. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- La posible obtención de una ayuda del Estado."

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

Con fecha de 24/04/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador [REDACTED] procedió a presentar la justificación de su oferta, mediante registro de entrada nº 4237/2024.

Y con fecha de 26/04/2024, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe técnico de valoración de la justificación presentada, en el que se concluye lo siguiente:

"A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que el licitador [REDACTED] especifica y redacta detalladamente que cuenta con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional para suministrar el servicio objeto de contrato. Del mismo modo, hace referencia a que dichos precios están dentro de la media que oferta en los diferentes concursos públicos y contratos en los que desarrolla su actividad. Para el cálculo del canon desarrolla que el precio del alquiler de un campo suele ser de 50€/H lo que se traduce en 2.000€ anuales, por lo que es más que oportuna la oferta realizada.

Por tanto, el licitador [REDACTED] justifica FAVORABLEMENTE su oferta relativa al Contrato de Concesión de Servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid)."

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 26/04/2024, procede aceptar la oferta presentada por el licitador [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 26/04/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	94,00
2º	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE (PLICA Nº 2)	67,72



A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 1 presentada por [REDACTED] resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 94,00 puntos.

**III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del canon ofertado por el adjudicatario (teniendo en cuenta la duración total del contrato, pero no las eventuales prórrogas del mismo).

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente: canon anual de 1.200,00 €.

Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, la duración del contrato será por un periodo de UN AÑO (1) desde la formalización del contrato con posibilidad de prórroga por un año más (1).

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 60,00 euros (5% de 1.200,00 €).

**IV.- Órgano competente.**

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, corresponde a la Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación de la oferta presentada por el licitador RODRIGO LÓPEZ CILLERO, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 y Artículo 326.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la aceptación de la oferta económica presentada por el licitador [REDACTED] al contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de 26/04/2024 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 26/04/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA N° 1)	94,00
2º	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE (PLICA N° 2)	67,72

Tercero. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED], por “un canon anual de 1.200,00 €.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 60,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Quinto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de aceptación de la oferta económica presentada por el licitador [REDACTED] al contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de 26/04/2024 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 26/04/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	94,00
2º	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE (PLICA Nº 2)	67,72

**TERCERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de tecnificación de fútbol en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED], por “un canon anual de 1.200,00 €.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**CUARTO.-** Requerir al licitador [REDACTED] para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 60,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.





**QUINTO.-** Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

**10º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CESIÓN DE USO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE NAVALCARNERO DURANTE LOS DÍAS 5, 12 Y 19 DE JULIO DE 2024 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS VELADAS DE VINO & JAZZ 2024.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo, en relación al expediente GestDoc 4356/2024 promovido por dicha Concejalía para la cesión de uso del inmueble municipal “Centro de Interpretación de Navalcarnero”, ubicado en la C/ [REDACTED] durante los días 5, 12 y 19 de julio de 2024 para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las diferentes actuaciones que conforman el Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2024; y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 14/05/2024 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero con el Visto Bueno del Sr. Secretario General, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0790/2024 de 14/05/2024, que es de carácter favorable; vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, propuesta de adjudicación del contrato, en base a lo que figura en el citado informe jurídico de 14/05/2024, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

Consta en el expediente (expediente GestDoc 4356/2024 promovido por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero):

- Ficha de Inventario del inmueble “Centro de Interpretación de Navalcarnero”, ubicado en la C/ [REDACTED] de Navalcarnero.

- Estudio económico para el establecimiento del canon a satisfacer por la empresa adjudicataria por la cesión de uso del inmueble municipal “Centro de Interpretación de Navalcarnero” para la prestación del servicio de bar durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2024, emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 27/03/2024.

- Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2024, emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 03/04/2024.

- Solicitud de presupuestos a empresas del sector de la hostelería, para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2024.

- Propuesta para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2024, presentada por [REDACTED]; acompañada de la siguiente documentación acreditativa:

o Declaración responsable firmada con fecha de 22/04/2024.

o Copia del DNI.

o Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias emitido con fecha de 24/04/2024.

o Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social emitido con fecha de 15/03/2024.

- Providencia de inicio de la Concejal-Delegada de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero, suscrita con fecha de 25/04/2024.

- Informe de valoración de la propuesta presentada para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2024, emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 25/04/2024.

- Informe de insuficiencia de medios, emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 25/04/2024.

*Normativa aplicable*

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Fundamentos de Derecho*

*I.- Cesión de uso de inmueble de carácter patrimonial.*

De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, “Las Veladas de Vino & Jazz son una propuesta de promoción turística elaborada por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Navacarnero, consistente en la programación de una serie de actuaciones en directo de Jazz, que se celebran los viernes del mes de julio en el patio del Centro de Interpretación de Navacarnero, antigua casa de labranza restaurada en la que se encuentra el Museo de la Villa.

Durante las actuaciones, el público asistente tendrá a su disposición un servicio de bar-restaurante, que necesariamente deberá ofrecer una carta de vinos de Navacarnero pertenecientes a la DO Vinos de Madrid, así como una selección de pinchos, tostas o platos fríos.

Actualmente esta actividad está totalmente consolidada, atrayendo visitantes de todos los puntos de la Comunidad de Madrid, estando sin embargo limitada por el aforo del Centro que la acoge.

La firma del presente contrato surge por la necesidad de prestación del servicio de bar-restaurante durante las actuaciones, por profesionales del sector, al no disponer el Centro de instalación de bar y cafetería.”

Por lo tanto, resulta necesario celebrar un contrato para regular la cesión de uso del inmueble “Centro de Interpretación de Navacarnero”, ubicado en la C/ [REDACTED] para que la empresa adjudicataria desarrolle el servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2024 los días 5, 12 y 19 de julio de 2024, siendo ésta una actividad complementaria dentro del Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2024 que organiza la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Navacarnero.

De conformidad con la ficha del Inventario Municipal del inmueble “Centro de Interpretación de Navacarnero”, ubicado en la C/ [REDACTED] de Navacarnero, obrante en el expediente, el inmueble tiene la condición de bien patrimonial.

La utilización de los bienes patrimoniales se rige por las disposiciones contenidas en los Artículos 92 y 93 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en los Artículos 105 y siguientes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las entidades locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las entidades locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.



*Por su parte, el Artículo 106.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que la explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico.*

*En cuanto al procedimiento para su adjudicación, el Artículo 9 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.*

*Por su parte, el Artículo 107 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (con carácter de legislación básica) dispone que los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.*

*En el presente procedimiento, por parte de la Concejalía de Turismo se ha contactado con diversas empresas del sector de la hostelería ubicadas en Navalcarnero para invitarles a participar en el procedimiento. Y de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 25/04/2024, tan solo un empresario ha presentado oferta. Asimismo, procede señalar que la empresa ha presentado certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos con fecha de 24/04/2024 y de 15/03/2024 respectivamente, haciendo constar mediante declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública.*

*A la vista de lo expuesto, dada la escasa trascendencia de la operación consistente en ceder el uso del inmueble sito en c/ [REDACTED] durante tres días (5, 12 y 19 de julio de 2024), la escasa cuantía económica (60,00 euros de canon), y la escasa demanda (únicamente una oferta presentada), resulta oportuno proceder a la adjudicación directa del contrato para la explotación del bien patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

## *II.- Órgano competente.*

*El órgano competente para la aprobación del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2024 de 20/06/2023.*

*(...)"*

*Por ello, a la vista de los citados informes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Adjudicar el contrato de arrendamiento para la cesión de uso del "Centro de Interpretación de Navalcarnero", ubicado en la [REDACTED] durante los días 5, 12 y 19 de julio de 2024, para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las diferentes actuaciones que conforman el Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2024, a favor de [REDACTED] en los siguientes términos:*

*- El canon a satisfacer por el adjudicatario será de 60,00 euros, de conformidad con el informe técnico de 25/04/2024.*

*- El pago del canon podrá hacerse efectivo en cualquier momento desde el inicio de la prestación del servicio y como máximo en el plazo de 30 días hábiles desde la finalización de la última actuación que tendrá lugar el día 19 de julio de 2024.*

- El adjudicatario se compromete a desarrollar el servicio de restauración durante la celebración de las diferentes actuaciones que conforman el Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2024, los días 5, 12 y 19 de julio de 2024, en los horarios y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y propuesta presentada.

**SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos a [REDACTED], para que proceda a la formalización del contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de los presentes acuerdos.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Patrimonio, a la Concejalía de Turismo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

### **11º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y CERTIFICACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA FORMACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO BEATRIZ GALINDO, SEGÚN LA NORMA ISO 9001:2015.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en relación al expediente 030SER24, relativo al contrato para la prestación del servicio de consultoría y certificación para el mantenimiento y renovación del sistema de gestión de calidad de la formación del Centro Municipal de promoción al desarrollo Beatriz Galindo, de Navalcarnero (Madrid), según la norma ISO 9001:2015, y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 06/05/2024 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

*“(…) Antecedentes de Hecho*

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de consultoría y certificación para el mantenimiento y renovación del sistema de gestión de calidad de la formación del Centro Municipal de promoción al desarrollo Beatriz Galindo, de Navalcarnero (Madrid), según la norma ISO 9001:2015, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 03/04/2024, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto máximo de licitación asciende a 5.929,00 €, IVA incluido, pudiendo ser mejorado a la baja.

Desglosándose en las siguientes anualidades:

#### Año 1

Renovación del Certificado de Calidad ISO 9001:2015:

Base imponible: 1.700 €

IVA: 357 €

Total: 2.057 €

#### Año 2

1ª Revisión del Certificado de Calidad ISO 9001:2015, emitido en el año 2024:

Base imponible: 1.600 €

IVA: 336 €

Total: 1.936 €

#### Año 3

2ª Revisión del Certificado de Calidad ISO 9001:2015, emitido en el año 2024:

Base imponible: 1.600 €

IVA: 336 €

Total: 1.936 €

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):



4.900,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- *Plazo de ejecución:* El plazo de ejecución será por 3 años 2024 – 2026, a contar desde la adjudicación del contrato y teniendo en cuenta que la fecha de caducidad del certificado vigente es el 17 de junio de 2024.

*Año 1*

*Renovación del Certificado de Calidad ISO 9001:2015, por un periodo de 3 anualidades*

*Año 2*

*1ª. Revisión del Certificado de Calidad ISO 9001:2015, emitido en el año 2024*

*Año 3*

*2ª. Revisión del Certificado de Calidad ISO 9001:2015, emitido en el año 2024*

- *Prórroga:* No procede.

*II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 05/04/2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 19/04/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

*El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).*

*III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 23/04/2024, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:*

*PLICA Nº 1 presentada por GRUPO INGERTEC, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y CERTIFICACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA FORMACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO BEATRIZ GALINDO, SEGÚN NORMA ISO 9001:2015 (EXPEDIENTE 030SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:*

- *Oferta económica:*

<i>Año 1: Renovación del Certificado de Calidad ISO 9001:2015:</i>		
<i>Base imponible:</i> 1.600 €	<i>Importe de IVA:</i> 336 €	<i>Total IVA incluido:</i> 1.936 €
<i>Año 2: 1ª Revisión del Certificado de Calidad ISO 9001:2015, emitido en el año 2024:</i>		
<i>Base imponible:</i> 1.500 €	<i>Importe de IVA:</i> 315 €	<i>Total IVA incluido:</i> 1.815 €
<i>Año 3: 2ª Revisión del Certificado de Calidad ISO 9001:2015, emitido en el año 2024:</i>		
<i>Base imponible:</i> 1.500 €	<i>Importe de IVA:</i> 315 €	<i>Total IVA incluido:</i> 1.815 €

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

- *En relación con la mejora relativa a la experiencia como entidad en el mantenimiento del sistema de gestión ISO en Centros de Formación de Organismos Públicos, el licitador acredita la realización de 17 actividades (debiendo aportar certificaciones de los organismos públicos de los servicios prestados).*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*PLICA Nº 2 presentada por SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y CERTIFICACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA FORMACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO BEATRIZ GALINDO, SEGÚN NORMA ISO 9001:2015 (EXPEDIENTE 030SER24), se compromete a ejecutarlo*

atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Año 1: Renovación del Certificado de Calidad ISO 9001:2015:		
Base imponible: ___ 850,00 ___ €	Importe de IVA: ___ 178,50 ___ €	Total IVA incluido: ___ 1028,50 ___ €
Año 2: 1ª Revisión del Certificado de Calidad ISO 9001:2015, emitido en el año 2024:		
Base imponible: ___ 850,00 ___ €	Importe de IVA: ___ 178,50 ___ €	Total IVA incluido: ___ 1028,50 ___ €
Año 3: 2ª Revisión del Certificado de Calidad ISO 9001:2015, emitido en el año 2024:		
Base imponible: ___ 850,00 ___ €	Importe de IVA: ___ 178,50 ___ €	Total IVA incluido: ___ 1028,50 ___ €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con la mejora relativa a la experiencia como entidad en el mantenimiento del sistema de gestión ISO en Centros de Formación de Organismos Públicos, el licitador acredita la realización de 12 actividades (debiendo aportar certificaciones de los organismos públicos de los servicios prestados).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que los licitadores habían aportado la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, se acordó que las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión y valoración, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación; acordándose asimismo que, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas.

IV.- Seguidamente, con fecha de 25/04/2024, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe sobre la valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración relativa en lo referente al SOBRE ÚNICO, de la oferta presentada al procedimiento abierto supersimplificado abreviado convocado para la adjudicación del contrato de servicios de consultoría y certificación para el mantenimiento y renovación de la certificación según la norma ISO 9001:2015 expedida por un organismo certificador, quien ha de estar debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) del Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo (EXP 003SER24)

En base a lo establecido en el punto 13 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto: “De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una oferta se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja (oferta anormal), cuando el precio ofertado sea inferior en un 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 149 de la citada Ley.”





<b>Ayuntamiento de Navalcarnero</b> (Bajas Temerarias)	
<b>Contrato:</b>	<b>Contrato Consultoría y Certificación Sistema Gestión de Calidad del Centro Beatriz Galindo</b>
<b>Precio Base de Licitación:</b>	<b>4.900,00</b>

Página 1

Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	¿Baja Temeraria?
Grupo Ingertec, SLU	4.600,00	300,00	6,12%	No es Baja Temeraria
Sistemas y Procesos de Gestión, Certificación SL	2.550,00	2.350,00	47,96%	Es Baja Temeraria

(\*) Una vez que se hayan introducido los datos, lo primero que se debe hacer es pulsar el botón gris para ordenar las ofertas por orden creciente

Como consecuencia de lo fijado con anterioridad, se determina que la oferta presentada por la PLICA 2.- SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, SL, se consideran como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a las ofertas reseñadas para que justifiquen la anormalidad en base a los siguiente:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, a la fecha de su firma electrónica (...)"

V.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 26/04/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, S.L. para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo justificar la anormalidad de su oferta en base a lo siguiente:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

VI.- Y en la misma fecha de 26/04/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, S.L. procedió a presentar la justificación de su oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VII.- Seguidamente, con fecha de 29/04/2024, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe relativo a la justificación de la oferta económica presentada por el licitador SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, S.L., señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la justificación de baja económica anormal presentadas por SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, SL (Plica núm. 2), de la oferta presentada al procedimiento abierto supersimplificado abreviado, convocado para la adjudicación del contrato de servicios de consultoría y certificación para el mantenimiento y renovación de la certificación según la norma ISO 9001:2015 expedida por un organismo certificador, quien ha de estar debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) del Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo (EXP 003SER24)

#### Antecedentes

Con fecha 25 de abril de 2.024, es emitido informe por este Jefe de Servicio que suscribe, en el que se concluyen que la oferta presentada para la adjudicación del contrato de servicios de consultoría y certificación para el mantenimiento y renovación de la certificación según la norma ISO 9001:2015 expedida por un organismo certificador, quien ha de estar debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) del Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo (EXP 003SER24) por SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, SL (Plica núm. 2), se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a las ofertas reseñadas para que justifiquen la anormalidad.

Significar que la baja económica presentada es de un 47,96%.

El 26 de abril de 2.024 y con número de registro de salida 3463/2024, es remitida notificación telemática de necesidad de justificación de valoración de las ofertas presentadas, teniendo que determinar lo siguiente:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

El 26 de noviembre de 2.024, tiene entrada documentación remitida por SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, SL. en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde aporta documentación para justificar la oferta por presunta baja temeraria.

#### Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, SL. (Plica núm. 2), aporta documentación que permite justificar la baja anormal o desproporcionada en virtud de experiencia acreditada en el sector, medios de personal para la realización del servicio y así como una tabla de justificación de costes, demuestra la garantía, idoneidad y viabilidad de la oferta presentada.

Lo que hago constar a los efectos oportunos,

(...)



VIII.- Y con fecha de 03/05/2024, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe relativo a la valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS), CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUPERSIMPLIFICADO ABREVIADO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y CERTIFICACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN SEGÚN LA NORMA ISO 9001:2015 EXPEDIDA POR UN ORGANISMO CERTIFICADOR, QUIEN HA DE ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ENAC) DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO BEATRIZ GALINDO (...)

*Criterios de Valoración*

- Oferta económica, hasta un máximo de 80 puntos.

Otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$P$  = Puntos asignados a cada oferta

$PB$  = Puntos base a asignar

$OM$  = Oferta menor

$ON$  = Oferta de cada concurrente

- Experiencia como entidad en el mantenimiento del sistema de gestión ISO en Centros de Formación de Organismos Públicos.

o 1 punto por cada actividad, hasta un máximo de 20 puntos

Se deberá aportar certificación del organismo público del servicio prestado.

Una vez examinadas las propuestas presentadas para el concurso público, las valoraciones referidas a cada una de ellas son las que se detallan a continuación:

- **INGERTEC, S.L.U.**

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica) y experiencia profesional, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 80 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$44,35 = 80 \times 2.550,00 \text{ €} / 4.600,00 \text{ €}$

Puntuación 44,35 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

El licitador acredita la realización de 17 actividades (aporta certificaciones de los organismos públicos de los servicios prestados).

Puntuación: 17 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 61,35 puntos.

- **SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, SL.**

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica) y experiencia profesional, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 80 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$80,00 = 80 \times 2.550,00 \text{ €} / 2.550,00 \text{ €}$

Puntuación: 80,00 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

El licitador acredita la realización de 12 actividades (aporta certificaciones de los organismos públicos de los servicios prestados).

Puntuación: 12 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 92,00 puntos.

**CONCLUSIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto y en orden decreciente se procede a enunciar la puntuación por lotes de cada una de las empresas licitadoras al mismo.

Acción Formativa: servicios de consultoría y certificación para el mantenimiento y renovación de la certificación según la norma ISO 9001:2015 expedida por un organismo certificador, quien ha de estar debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) del Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo.

Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Puntuación Total
Sistemas y Procesos de Gestión, Certificación, SL	80,00	12,00	92,00
Ingertec, SLU	44,35	17,00	61,35

A la vista de las puntuaciones otorgadas a cada licitador, se propone la adjudicación del contrato abierto simplificado abreviado convocado para la contratación del servicio servicios de consultoría y certificación para el mantenimiento y renovación de la certificación según la norma ISO 9001:2015 expedida por un organismo certificador, quien ha de estar debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) del Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo, a favor de SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, SL, por importe de Dos mil quinientos cincuenta euros (2.550,00 €) exento de IVA.

(...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Aceptación de la justificación presentada por el licitador SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, S.L.

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.



La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se

rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

(...)"

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 25/04/2024, con fecha de 26/04/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, S.L. para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma podía considerarse anormal o desproporcionada, debiendo justificar la anormalidad de su oferta en base a lo siguiente:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

Dentro del plazo establecido al efecto, con fecha de 26/04/2024, el licitador SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, S.L. procedió a presentar la justificación de su oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 29/04/2024, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe relativo al análisis de la justificación de la oferta anormalmente baja, que concluye expresamente lo siguiente en relación con la documentación presentada por el licitador SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, S.L.:

"(...) Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, S.L. (Plica núm. 2), aporta documentación que permite justificar la baja anormal o desproporcionada en virtud de experiencia acreditada en el sector, medios de personal para la realización del servicio y así como una tabla de justificación de costes, demuestra la garantía, idoneidad y viabilidad de la oferta presentada."

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 29/04/2024, procede aceptar la oferta presentada por el licitador SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 03/05/2024 por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
-------------	-----------	------------





1º	SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, S.L. (PLICA Nº 2)	92,00 puntos
2º	GRUPO INGERTEC, S.L.U. (PLICA Nº 1)	61,35 puntos

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2, presentada por SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, S.L., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 92,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 04/03/2024, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio de consultoría y certificación para el mantenimiento y renovación del sistema de gestión de calidad de la formación del Centro Municipal de promoción al desarrollo Beatriz Galindo, de Navalcarnero (Madrid), según la norma ISO 9001:2015, a favor del licitador SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, S.L. (PLICA Nº 2), por los siguientes importes:

• “Oferta económica:

<b>Año 1: Renovación del Certificado de Calidad ISO 9001:2015:</b>		
Base imponible: ___ 850,00 ___ €	Importe de IVA: ___ 178,50 ___ €	Total IVA incluido: ___ 1028,50 ___ €
<b>Año 2: 1ª Revisión del Certificado de Calidad ISO 9001:2015, emitido en el año 2024:</b>		
Base imponible: ___ 850,00 ___ €	Importe de IVA: ___ 178,50 ___ €	Total IVA incluido: ___ 1028,50 ___ €
<b>Año 3: 2ª Revisión del Certificado de Calidad ISO 9001:2015, emitido en el año 2024:</b>		
Base imponible: ___ 850,00 ___ €	Importe de IVA: ___ 178,50 ___ €	Total IVA incluido: ___ 1028,50 ___ €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con la mejora relativa a la experiencia como entidad en el mantenimiento del sistema de gestión ISO en Centros de Formación de Organismos Públicos, el licitador acredita la realización de 12 actividades (debiendo aportar certificaciones de los organismos públicos de los servicios prestados).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: [REDACTED], Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero.

V.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)"

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 0802/2024 de 17/05/2024, que es de carácter favorable, y que expresamente concluye lo siguiente:

**"CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, el expediente de contratación 030SER24 que tiene por objeto la adjudicación de la "prestación del servicio de consultoría y certificación para el mantenimiento y renovación del sistema de gestión de calidad de la formación del centro municipal de promoción al desarrollo Beatriz Galindo, según norma ISO 9001:2015", se informa favorablemente."

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la oferta económica presentada por el licitador SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, S.L. al contrato para la prestación del servicio de consultoría y certificación para el mantenimiento y renovación del sistema de gestión de calidad de la formación del Centro Municipal de promoción al desarrollo Beatriz Galindo, de Navalcarnero (Madrid), según la norma ISO 9001:2015, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de fecha de 29/04/2024 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de consultoría y certificación para el mantenimiento y renovación del sistema de gestión de calidad de la formación del Centro Municipal de promoción al desarrollo Beatriz Galindo, de Navalcarnero (Madrid), según la norma ISO 9001:2015, de conformidad con el Informe técnico de valoración de 03/05/2024, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, S.L. (PLICA Nº 2)	92,00 puntos
2º	GRUPO INGERTEC, S.L.U. (PLICA Nº 1)	61,35 puntos

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de consultoría y certificación para el mantenimiento y renovación del sistema de gestión de calidad de la formación del Centro Municipal de promoción al desarrollo Beatriz Galindo, de Navalcarnero (Madrid), según la norma ISO 9001:2015, a favor del licitador SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, S.L., por los siguientes importes:

• **"Oferta económica:**

Año 1: Renovación del Certificado de Calidad ISO 9001:2015:		
Base imponible: ___ 850,00 ___ €	Importe de IVA: ___ 178,50 ___ €	Total IVA incluido: ___ 1028,50 ___ €
Año 2: 1ª Revisión del Certificado de Calidad ISO 9001:2015, emitido en el año 2024:		
Base imponible:	Importe de IVA:	Total IVA incluido:



_____ 850,00 _____ €	_____ 178,50 _____ €	_____ 1028.50 _____ €
<i>Año 3: 2º Revisión del Certificado de Calidad ISO 9001:2015, emitido en el año 2024:</i>		
<i>Base imponible:</i> _____ 850,00 _____ €	<i>Importe de IVA:</i> _____ 178.50 _____ €	<i>Total IVA incluido:</i> _____ 1028,50 _____ €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *En relación con la mejora relativa a la experiencia como entidad en el mantenimiento del sistema de gestión ISO en Centros de Formación de Organismos Públicos, el licitador acredita la realización de 12 actividades (debiendo aportar certificaciones de los organismos públicos de los servicios prestados).*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

**CUARTO.-** *Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

**QUINTO.-** *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

**SEXTO.-** *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**SÉPTIMO.-** *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**OCTAVO.-** *Designar responsable del contrato a [REDACTED], Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.*

**NOVENO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

## **12º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, en relación al expediente 015SUM24 relativo al contrato de suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 06/05/2024, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:*

*“(…) Antecedentes de Hecho*

*I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 03/04/2024, con las siguientes características:*

- *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

*El presupuesto máximo ANUAL del contrato asciende a la cantidad de 16.322,31 EUROS, sin I.V.A., más la cantidad de 3.427,69 EUROS en concepto de I.V.A.; lo que hace un total de 19.750,00 EUROS I.V.A. incluido.*

*Este importe se establece como importe máximo a adquirir y variará en función de las necesidades reales que se vayan produciendo y en último término de las cantidades de artículos efectivamente solicitados.*

*En caso de que el suministro no llegue al importe máximo el adjudicatario no podrá efectuar reclamación alguna, las entregas de material estarán subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento de Navalcarnero, sin que exista obligación por parte de éste de adquirir una cantidad mínima de unidades.*

*La licitación versará sobre los precios unitarios ofertados para los productos/materiales relacionados en el ANEXO I del PPT, donde se indican los precios máximos unitarios de licitación de los productos/materiales a suministrar, sin el I.V.A.*

*Los licitadores deberán señalar en sus ofertas el porcentaje de descuento ofertado sobre los precios unitarios de los productos a suministrar (el mismo porcentaje para la totalidad de los productos).*

*El porcentaje de reducción de precio será el mismo para todos y cada uno de los productos que se ofertan en el ANEXO I del PPT.*

*El porcentaje de baja ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, comprometiéndose a mantener los precios netos para los productos/materiales incluidos en el ANEXO I del PPT.*

*Cuando los productos/materiales no se encuentren recogidos en el ANEXO I del PPT, estos serán presupuestados previo al pedido de los mismos, debiendo incluir en las ofertas, el porcentaje de descuento ofertado sobre los precios unitarios de los productos a suministrar (el mismo porcentaje para la totalidad de los productos).*

• *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101 LCSP):*

*El valor estimado del contrato, considerando la duración del contrato y sus posibles prórrogas, será de 32.644,62 EUROS, sin I.V.A., más la cantidad de 6.855,37 EUROS en concepto de I.V.A.; lo que hace un total de 39.500,00 EUROS I.V.A. incluido.*

• *Plazo de ejecución: Un (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo.*

• *Prórroga: Sí procede.*

• *Plazo de la prórroga: Un (1) año.*

*II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 05/04/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 19/04/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

*El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).*

*III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 22/04/2024, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:*

*PLICA N° 1 presentada por NAVALGRAFIC, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 015SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:*

• *El licitador ofrece un 10 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*

• *El licitador ofrece un 30 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

• *Mejora de los plazos de entrega:*



En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

X	El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por FOLDER PAPELERÍAS S.A. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 015SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:

- El licitador ofrece un 21 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- El licitador ofrece un 25 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora de los plazos de entrega:

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

X	El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por LUCAS ROJAS S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 015SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:

- El licitador ofrece un 19,75 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- El licitador ofrece un 48,20 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora de los plazos de entrega:

*En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):*

	El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
X	El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*PLICA N° 4 presentada por COPYPOC S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 015SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:*

- El licitador ofrece un 5 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- El licitador ofrece un 5 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora de los plazos de entrega:

*En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):*

	El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
X	El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*





Por último, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que los licitadores habían aportado la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, se acordó que las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión y valoración, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Seguidamente, con fecha de 03/05/2024, se ha emitido informe de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

**“INFORME DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

**1. CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Criterios de valoración del contrato, según la Cláusula 11 del ANEXO I del PCAP-ANEXOS:

“1.- Proposición económica: Hasta un máximo de 80 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con mayor porcentaje de descuento sobre los precios del ANEXO I del PPT, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$P_i = (O_i / O_{max}) \times 80$$

Siendo:

*P<sub>i</sub>*: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante.

*O<sub>i</sub>*: Porcentaje descuento del licitante, a valorar.

*O<sub>max</sub>*: Porcentaje descuento máximo entre todas las admitidas.

80: los puntos a que se opta.”

2.- Mejora de los plazos de entrega: hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgará la puntuación a la reducción de los plazos de entrega de material conforme a la siguiente tabla (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad):

- Con veinte (20) puntos un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- Con quince (15) puntos un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- Con diez (10) puntos un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- Con cinco (5) puntos un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- Las ofertas que no presenten mejora de los plazos de entrega se valorarán con cero (0) puntos.”

**2. RELACIÓN DE LICITADORES:**

Plica nº 1 presentada por NAVALGRAFIC, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (MADRID), se compromete a ejecutarlo atendiendo al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

Ofrece un 10 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

Ofrece un 30 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el anexo I del pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

- Mejora de los plazos de entrega:

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

X	El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.

	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.*

*Plica nº 2 presentada por FOLDER PAPELERÍAS, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (MADRID), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:*

*Ofrece un 21 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)*

*Ofrece un 25,00 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)*

**MEJORAS**

- *Mejora de los plazos de entrega:*

*En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):*

X	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.*

*Plica nº 3 presentada por LUCAS ROJAS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (MADRID), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:*

*Ofrece un 19,75 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)*

*Ofrece un 48,20 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)*

- *Mejora de los plazos de entrega:*

*En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):*

	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
X	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción</i>



	<i>fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*Plica nº 4 presentada por COPYPOC, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (MADRID), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:*

*Ofrece un 5 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)*

*Ofrece un 5 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)*

- *Mejora de los plazos de entrega:*

*En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):*

	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
X	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

### 3. PUNTUACIÓN:

*Criterio 1.1. Oferta económica: Hasta 80 puntos*

*Subcriterio 1.1.) Descuento en precios unitarios que figuran en el anexo I del PPT (80 pts)*

*Plica 1 – Ofrece 10% => 38,09 pts.*

*Plica 2 – Ofrece 21% => 80 pts.*

*Plica 3 – Ofrece 19,75% => 75,24 pts.*

*Plica 4 – Ofrece 5% => 19,05 pts.*

*Criterio 1.2. Mejora de los plazos de entrega: Hasta 20 puntos*

*Plica 1 – Ofrece 24 horas => 20 pts.*

*Plica 2 – Ofrece 24 horas => 20 pts.*

*Plica 3 – Ofrece 48 horas => 15 pts.*

*Plica 4 – Ofrece 72 horas => 10 pts.*

### 4. RESUMEN PUNTUACIÓN:

LICITADOR	NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
PLICA 1	NAVALGRAFIC, S.L.U.	58,09

PLICA 2	FOLDER PAPELERÍAS, S.L.U.	100
PLICA 3	LUCAS ROJAS, S.L.	90,24
PLICA 4	COPYCOP, S.L.	29,05

La mejor oferta resulta ser la presentada por la PLICA N° 2.  
(...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 03/05/2024, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	FOLDER PAPELERÍAS S.A. (PLICA N° 2)	100,00 puntos
2º	LUCAS ROJAS S.L. (PLICA N° 3)	90,24 puntos
3º	NAVALGRAFIC, S.L.U. (PLICA N° 1)	58,09 puntos
4º	COPYPOC S.L. (PLICA N° 4)	29,05 puntos

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 2, presentada por FOLDER PAPELERÍAS S.A., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que FOLDER PAPELERÍAS S.A., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 16/04/2024, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato de suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador FOLDER PAPELERÍAS S.A. (PLICA N° 2), por los siguientes importes y condiciones:

- “El licitador ofrece un 21 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- El licitador ofrece un 25 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora de los plazos de entrega:



En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad):

X	El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
---	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: [REDACTED], Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Navalcarnero.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)”

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 0815/2024 de 20/05/2024, que es de carácter favorable, y que expresamente concluye lo siguiente:

“CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 015SUM24, para la adjudicación del “suministro de material de oficina y papelería para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero”, se informa favorablemente.”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 03/05/2024, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	FOLDER PAPELERÍAS S.A. (PLICA Nº 2)	100,00 puntos
2º	LUCAS ROJAS S.L. (PLICA Nº 3)	90,24 puntos
3º	NAVALGRAFIC, S.L.U. (PLICA Nº 1)	58,09 puntos
4º	COPYPOC S.L. (PLICA Nº 4)	29,05 puntos

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador FOLDER PAPELERÍAS S.A., por los siguientes importes y condiciones:

- “El licitador ofrece un 21 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- El licitador ofrece un 25 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora de los plazos de entrega:

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad):

X	El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
---	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**QUINTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Designar responsable del contrato a [REDACTED], Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

**OCTAVO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### 13º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al expediente 025SER24 relativo al contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS-DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo Covadonga en Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 10/05/2024, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS-DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo Covadonga en Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 13/03/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):





De conformidad con la Cláusula 6 del PPT, el tipo de licitación es el siguiente:

Presupuesto base de licitación IVA excluido	47.727,27€	IVA 21%	10.022,73€
Presupuesto TOTAL de licitación IVA incluido	57.750,00€		

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

47.727,27 euros.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 2 del PPT, el periodo de vigencia del contrato es el siguiente:

Fecha de inicio del contrato: 6 de junio de 2024.

Fecha de finalización del contrato: 5 de septiembre de 2024.

- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 14/03/2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 01/04/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 03/04/2024, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por PROVITA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 025SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 46.393,38 EUROS IVA INCLUIDO (Cuarenta y seis mil trescientos noventa y tres euros con treinta y ocho céntimos); que se desglosa de la siguiente manera:

- 38.341,64 euros corresponden a la base imponible, (Treinta y ocho mil trescientos cuarenta y un euro con sessenta y cuatro céntimos).

- 8.051,74 euros corresponden al IVA. (Ocho mil cincuenta y un euro con setenta y cuatro céntimos).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras:

El licitador ofrece las siguientes mejoras:

El licitador ofrece la adquisición de material de primeros auxilios para la temporada estival 2024 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II del PPT.	SI
Bolsa de Horas: El licitador ofrece cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo.	SI

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 2 presentada por ESPACIOS MANTENIMIENTOS, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 025SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

CUARENTA Y CUATROMIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO corresponden a la base imponible, NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN EUROS Y TRENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

El licitador ofrece las siguientes mejoras:

El licitador ofrece la adquisición de material de primeros auxilios para la temporada estival 2024 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II del PPT.	SI
Bolsa de Horas: El licitador ofrece cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo.	SI

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 3 presentada por POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 025SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 49.255,53 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

40.707,05 euros corresponden a la base imponible,

8.548,48 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

El licitador ofrece las siguientes mejoras:

El licitador ofrece la adquisición de material de primeros auxilios para la temporada estival 2024 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II del PPT.	SI
Bolsa de Horas: El licitador ofrece cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo.	SI

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 4 presentada por ANTONIO LÓPEZ CANO, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 025SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 55.750 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 44.042,50 euros corresponden a la base imponible,

- 11.707,50 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

El licitador ofrece las siguientes mejoras:

El licitador ofrece la adquisición de material de primeros auxilios para la temporada estival 2024 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II del PPT.	SI
--	----



<i>Bolsa de Horas: El licitador ofrece cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo.</i>	<i>SI</i>
--	-----------

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*PLICA N° 5 presentada por IKAROCIO GESTIÓN, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 025SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos noventa (53.690 €) EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

- 44.371,90 euros corresponden a la base imponible,*
- 9.318,10 euros corresponden al IVA.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

*• Mejoras:*

*El licitador ofrece las siguientes mejoras:*

<i>El licitador ofrece la adquisición de material de primeros auxilios para la temporada estival 2024 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II del PPT.</i>	<i>SI</i>
---	-----------

<i>Bolsa de Horas: El licitador ofrece cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo.</i>	<i>SI</i>
--	-----------

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*PLICA N° 6 presentada por LICISPORTS SERVICIOS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 025SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve euros y veinte céntimos (44.189,20€) EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

- treinta y seis mil quinientos veinte euros (36.520€) corresponden a la base imponible,*
- siete mil seiscientos sesenta y nueve euros y veinte céntimos (7.669,20€) corresponden al IVA.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

*• Mejoras:*

*El licitador ofrece las siguientes mejoras:*

<i>El licitador ofrece la adquisición de material de primeros auxilios para la temporada estival 2024 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II del PPT.</i>	<i>SI</i>
---	-----------

<i>Bolsa de Horas: El licitador ofrece cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo.</i>	<i>SI</i>
--	-----------

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*PLICA N° 7 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA*

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 025SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 51.588,07 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 42.634,77 euros corresponden a la base imponible,
- 8.953,30 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

El licitador ofrece las siguientes mejoras:

El licitador ofrece la adquisición de material de primeros auxilios para la temporada estival 2024 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II del PPT.	SI
Bolsa de Horas: El licitador ofrece cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo.	SI

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 8 presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 025SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 50.178,97 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 41.470,22 euros corresponden a la base imponible,
- 8.708,75 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

El licitador ofrece las siguientes mejoras:

El licitador ofrece la adquisición de material de primeros auxilios para la temporada estival 2024 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II del PPT.	SI
Bolsa de Horas: El licitador ofrece cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo.	SI

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 9 presentada por PROGES DEPORTE EDUCACIÓN CULTURA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 025SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (53.834,55 €); que se desglosa de la siguiente manera:

- Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un euros con treinta y seis céntimos (44.491,36 €) corresponden a la base imponible,
- Nueve mil trescientos cuarenta y tres euros con diecinueve céntimos (9.343,19 €) corresponden al IVA.



Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

El licitador ofrece las siguientes mejoras:

El licitador ofrece la adquisición de material de primeros auxilios para la temporada estival 2024 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II del PPT.	SI
Bolsa de Horas: El licitador ofrece cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo.	SI

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que los licitadores habían aportado la documentación administrativa exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, con excepción de:

- PLICA Nº 3 presentada por POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. no ha presentado la siguiente documentación: Copia del DNI/NIF del firmante de la proposición.
- PLICA Nº 5 presentada por IKAROCIO GESTIÓN, S.L. no ha presentado la siguiente documentación: Copia del DNI/NIF del firmante de la proposición.
- PLICA Nº 6 presentada por LICISPORTS SERVICIOS, S.L. no ha presentado la siguiente documentación: Copia del DNI/NIF del firmante de la proposición.

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a las Plicas nº 3, 5 y 6 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentasen la documentación indicada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Acordando que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 05/04/2024 se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación presentada a los licitadores POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., IKAROCIO GESTIÓN, S.L. y LICISPORTS SERVICIOS, S.L., otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

V.- Dentro del plazo establecido al efecto, todos los licitadores procedieron a subsanar correctamente la documentación requerida

VI.- Seguidamente, con fecha de 16/04/2024, una vez examinadas las proposiciones económicas de los licitadores, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió Informe relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias), señalando expresamente lo siguiente:

**“INFORME DE PROPUESTA TEMERARIA  
EXPEDIENTE: 025SER24**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una oferta se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja (oferta anormal), cuando el precio ofertado sea inferior en un 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 149 de la citada Ley.

**1.-PROPOSICIONES ADMITIDAS.**

Nº Plica	Nombre
1	PROVITA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA
2	ESPACIOS MANTENIMIENTOS, S.L.U.
3	POOL GESTION DEPORTIVA, S.L.

4	ANTONIO LOPEZ CANO, S.L.
5	IKAROCIO GESTIÓN, S.L.
6	LICISPORTS SERVICIOS, S.L.
7	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.
8	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.
9	PROGES DEPORTE EDUCACIÓN Y CULTURA, S.L.

## 2.-CUADRO DE VALORACIÓN

Nº Plica	Oferta Presentada (IVA NO incluido)
1	38.341,64€
2	44.387,27€
3	40.707,05€
4	44.042,50€
5	44.371,90€
6	36.520,00€
7	42.634,77€
8	41.470,22€
9	44.491,36€

- Cálculo de la media aritmética de las ofertas.

Media Aritmética de las ofertas	41.885,19 (IVA NO incluido)
---------------------------------	-----------------------------

- Cálculo del umbral para determinar las ofertas desproporcionadas (media de las ofertas menos 10%)

Umbral para determinar ofertas desproporcionadas	37.696,71€ (IVA NO incluido)
--	------------------------------

## 3.-CONCLUSIONES DEL INFORME.

En consecuencia, en aplicación del Artículo 85 del RGLCAP y del apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera que la PLICA Nº6 presentada por LICISPORTS SERVICIOS, S.L. se encuentra en BAJA temeraria.

Licitador: Plica Nº6	Oferta	Porcentaje de Baja sobre precio de licitación
LICISPORTS SERVICIOS, S.L.	36.520,00€	23,48%

En aplicación de lo dispuesto en el art. 149 LCSP y de los pliegos del presente contrato, se informa a la mesa de contratación para que proceda a dar trámite de audiencia a los licitadores incursos en BAJA TEMERARIA. Los licitadores deberán justificar y desglosar razonadamente la anormalidad de su baja en base a lo siguiente:

- El ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Además, indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio y coste de medios materiales asociados al servicio. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.
- Así mismo, deberá cumplimentar los siguientes apartados, acompañado de la documentación acreditativa correspondiente:

Medios humanos.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Categoría	Turno	Puestos de Trabajo	Personal incl: Vac, libr	Salario base	Total	% Seguridad Social	Coste Seguridad social	TOTAL
<i>Total</i>								

Otros gastos.

Descripción	Euro/total	Euros/año
<i>Total</i>		

(...)"

VII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 17/04/2024 y registro de salida número 3218/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador LICISPORTS SERVICIOS, S.L. para que, en el plazo de diez (10) días, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada (baja temeraria), debiendo justificar y desglosar razonadamente la anormalidad de su baja en base a lo siguiente:

- "El ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Además, indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio y coste de medios materiales asociados al servicio. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.
- Así mismo, deberá cumplimentar los siguientes apartados, acompañado de la documentación acreditativa correspondiente:

(...)"

VIII.- Y con fecha de 26/04/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador LICISPORTS SERVICIOS, S.L. procedió a presentar la justificación de su oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

IX.- Finalmente, con fecha de 06/05/2024, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe técnico de valoración de la justificación presentada y de valoración final de las ofertas, señalando expresamente lo siguiente:

**"PROCEDIMIENTO RELATIVO AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID).**

(EXP. 025SER24)

## JUSTIFICACIÓN DE PROPUESTA TEMERARIA

### 1.ANTECEDENTES

Con fecha 16 de abril de 2024, es emitido informe en el que se concluye que la oferta presentada para la adjudicación del servicio de Socorristas y ATS/DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo de “Covadonga” en Navalcarnero (Madrid), por LICISPORTS SERVICIOS, S.L. (Plica nº6), se considera anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas se dio audiencia para que justificase su anormalidad.

Con fecha 16 de abril de 2024, y con número de registro de salida 3218/2024, es remitida la notificación telemática de necesidad de justificación de valoración de la oferta presentada, teniendo que determinar lo siguiente: (de conformidad con el Artículo 149 de la LCSP):

- El ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Además, indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio y coste de medios materiales asociados al servicio. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.
- Así mismo, deberá cumplimentar los siguientes apartados, acompañado de la documentación acreditativa correspondiente (Tablas).

Con fecha 26 de abril de 2024, por la Plataforma de Contratación del Sector Público, LICISPORTS SERVICIOS, S.L. (Plica nº6), presenta la documentación requerida donde justifica la oferta por baja temeraria.

### 2.CONCLUSIONES

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que el licitador LICISPORTS SERVICIOS, S.L. (Plica nº6), redacta, explica y detalla los seis puntos requeridos como son la gestión de personal, basándose en la gestión del servicio mediante turnos de 27,2h/sem para los Socorristas y de 34h/sem para los ATS/DUE, teniendo en cuenta únicamente las horas totales semanales del servicio a cubrir, así como el Convenio de Aplicación. Si bien es cierto que, en este punto, cabe recordar que es de obligado cumplimiento el tener trabajando DOS Socorristas y un ATS/DUE simultáneamente tal y como se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Pag.3). En otro apartado (medios materiales), detalla gastos de equipaciones obligatorias (incluye precio unitario por prenda), botiquín (incluye presupuesto), costes generales de la empresa y el beneficio industrial detallado en una tabla, así como un resumen económico final.

Respecto al posible ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio, hace referencia a que el trabajo de Coordinación con el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes será a cargo del propietario de la empresa, no recibiendo remuneración por ello, de ahí un posible ahorro, siendo una persona cualificada para tal desempeño.

Detalla en tabla la proyección del gasto mensual y total para el servicio mensual y total para los Socorristas como para los ATS/DUE, así como un desglose de ambas nóminas.

Por tanto, el licitador LICISPORTS SERVICIOS, S.L (Plica nº6), justifica FAVORABLEMENTE su oferta relativa al Contrato de Prestación del Servicio de Socorristas ATS/DUE para la piscina municipal de Verano de Polideportivo de Covadonga en Navalcarnero (Madrid).

## VALORACIÓN FINAL

### OFERTAS PRESENTADAS

Nº Plica	Nombre
----------	--------



1	PROVITA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA
2	ESPACIOS MANTENIMIENTOS, S.L.U.
3	POOL GESTION DEPORTIVA, S.L.
4	ANTONIO LOPEZ CANO, S.L.
5	IKAROCIO GESTIÓN, S.L.
6	LICISPORTS SERVICIOS, S.L.
7	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.
8	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.
9	PROGES DEPORTE EDUCACIÓN Y CULTURA, S.L.

**CUADRO DE VALORACIÓN**

Licitadores	Oferta Económica (IVA no incluido)	Puntuación (Sobre 70 puntos)	Material de Primeros Auxilios	Puntuación (Sobre 20 puntos)	Bolsa de Horas	Puntuación (Sobre 10 puntos)
L1	38.341,64€	66,67 puntos	SI	20 puntos	SI	10 puntos
L2	44.387,27€	57,59 puntos	SI	20 puntos	SI	10 puntos
L3	40.707,05€	62,79 puntos	SI	20 puntos	SI	10 puntos
L4	44.042,50€	58,04 puntos	SI	20 puntos	SI	10 puntos
L5	44.371,90€	51,61 puntos	SI	20 puntos	SI	10 puntos
L6	36.520,00€	70,00 puntos	SI	20 puntos	SI	10 puntos
L7	42.634,77€	59,96 puntos	SI	20 puntos	SI	10 puntos
L8	41.470,22€	61,64 puntos	SI	20 puntos	SI	10 puntos
L9	44.491,36€	57,45 puntos	SI	20 puntos	SI	10 puntos

**3. VALORACIÓN TOTAL.**

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, para cada una de las ofertas, según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Nombre	Valoración TOTAL
1	PROVITA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	96,67 PUNTOS
2	ESPACIOS MANTENIMIENTOS, S.L.U.	87,59 PUNTOS
3	POOL GESTION DEPORTIVA, S.L.	92,79 PUNTOS
4	ANTONIO LOPEZ CANO, S.L.	88,04 PUNTOS
5	IKAROCIO GESTIÓN, S.L.	81,61 PUNTOS
6	LICISPORTS SERVICIOS, S.L.	100 PUNTOS
7	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	89,96 PUNTOS
8	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.	91,64 PUNTOS
9	PROGES DEPORTE EDUCACIÓN Y CULTURA, S.L.	87,45 PUNTOS

**4. CONCLUSIONES DEL INFORME.**

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por LICISPORTS SERVICIOS, S.L., que obtiene una puntuación de 100,00 puntos.

LICISPORTS SERVICIOS, S.L.	100,00 puntos
----------------------------	---------------

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto y objetividad en la evaluación practicada.

(...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Fundamentos de Derecho

I.- Aceptación de la justificación presentada por el licitador LICISPORTS SERVICIOS, S.L.

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.



*En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.*

*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.*

*5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.*

*6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.*

*Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.*

*7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.*

*(...)"*

*A la vista del informe técnico emitido con fecha de 16/04/2024, con fecha de 17/04/2024 y registro de salida número 3218/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador LICISPORTS SERVICIOS, S.L. para que, en el plazo de diez (10) días, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada (baja temeraria), debiendo justificar y desglosar razonadamente la anormalidad de su baja en base a lo siguiente:*

- "El ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio.*
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.*
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.*
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Además, indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio y coste de medios materiales asociados al servicio. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.*
- La posible obtención de una ayuda del Estado.*
- Así mismo, deberá cumplimentar los siguientes apartados, acompañado de la documentación acreditativa correspondiente:*

*(...)"*

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

Dentro del plazo establecido al efecto, con fecha de 26/04/2024, el licitador LICISPORTS SERVICIOS, S.L. procedió a presentar la justificación de su oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 06/05/2024, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe técnico de valoración de la justificación presentada y de valoración final de las ofertas, que concluye expresamente lo siguiente:

“A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que el licitador LICISPORTS SERVICIOS, S.L. (Plica nº6), redacta, explica y detalla los seis puntos requeridos como son la gestión de personal, basándose en la gestión del servicio mediante turnos de 27,2h/sem para los Socorristas y de 34h/sem para los ATS/DUE, teniendo en cuenta únicamente las horas totales semanales del servicio a cubrir, así como el Convenio de Aplicación. Si bien es cierto que, en este punto, cabe recordar que es de obligado cumplimiento el tener trabajando DOS Socorristas y un ATS/DUE simultáneamente tal y como se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Pag.3). En otro apartado (medios materiales), detalla gastos de equipaciones obligatorias (incluye precio unitario por prenda), botiquín (incluye presupuesto), costes generales de la empresa y el beneficio industrial detallado en una tabla, así como un resumen económico final.

Respecto al posible ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio, hace referencia a que el trabajo de Coordinación con el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes será a cargo del propietario de la empresa, no recibiendo remuneración por ello, de ahí un posible ahorro, siendo una persona cualificada para tal desempeño.

Detalla en tabla la proyección del gasto mensual y total para el servicio mensual y total para los Socorristas como para los ATS/DUE, así como un desglose de ambas nóminas.

Por tanto, el licitador LICISPORTS SERVICIOS, S.L (Plica nº6), justifica FAVORABLEMENTE su oferta relativa al Contrato de Prestación del Servicio de Socorristas ATS/DUE para la piscina municipal de Verano de Polideportivo de Covadonga en Navalcarnero (Madrid).”

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 06/05/2024, procede aceptar la oferta presentada por el licitador LICISPORTS SERVICIOS, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 06/05/2024 por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	LICISPORTS SERVICIOS, S.L. (PLICA Nº 6)	100,00 puntos
2º	PROVITA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (PLICA Nº 1)	96,67 puntos
3º	POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. (PLICA Nº 3)	92,79 puntos
4º	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. (PLICA Nº 8)	91,64 puntos
5º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 7)	89,96 puntos
6º	ANTONIO LÓPEZ CANO, S.L. (PLICA Nº 4)	88,04 puntos
7º	ESPACIOS MANTENIMIENTOS, S.L.U. (PLICA Nº 2)	87,59 puntos
8º	PROGES DEPORTE EDUCACIÓN CULTURA, S.L. (PLICA Nº 9)	87,45 puntos
9º	IKAROCIO GESTIÓN, S.L. (PLICA Nº 5)	81,61 puntos





A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 6, presentada por LICISPORTS SERVICIOS, S.L., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que LICISPORTS SERVICIOS, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 01/04/2024, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP. Igualmente, el licitador procedió a subsanar correctamente la documentación requerida con fecha de 07/04/2024.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS-DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo Covadonga en Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador LICISPORTS SERVICIOS, S.L. (PLICA Nº 6), “por la cantidad de cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve euros y veinte céntimos (44.189,20€) EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- treinta y seis mil quinientos veinte euros (36.520€) corresponden a la base imponible,
- siete mil seiscientos sesenta y nueve euros y veinte céntimos (7.669,20€) corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

El licitador ofrece las siguientes mejoras:

El licitador ofrece la adquisición de material de primeros auxilios para la temporada estival 2024 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II del PPT.	SI
Bolsa de Horas: El licitador ofrece cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo.	SI

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Marcos Sánchez García, Coordinador de Deportes.

V.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)”

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 0814/2024 de 20/05/2024, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el/la responsable del contrato al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

(…)

### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente de contratación 025SER24, que tiene por objeto la adjudicación de la “prestación del servicio de socorristas y ATS/DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga en Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente. (…)

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la oferta económica presentada por el licitador LICISPORTS SERVICIOS, S.L. al contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS-DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo Covadonga en Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de fecha de 06/05/2024 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS-DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo Covadonga en Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración de 06/05/2024, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	LICISPORTS SERVICIOS, S.L. (PLICA Nº 6)	100,00 puntos
2º	PROVITA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (PLICA Nº 1)	96,67 puntos
3º	POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. (PLICA Nº 3)	92,79 puntos
4º	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. (PLICA Nº 8)	91,64 puntos
5º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 7)	89,96 puntos
6º	ANTONIO LÓPEZ CANO, S.L. (PLICA Nº 4)	88,04 puntos
7º	ESPACIOS MANTENIMIENTOS, S.L.U. (PLICA Nº 2)	87,59 puntos
8º	PROGES DEPORTE EDUCACIÓN CULTURA, S.L. (PLICA Nº 9)	87,45 puntos
9º	IKAROCIO GESTIÓN, S.L. (PLICA Nº 5)	81,61 puntos

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS-DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo Covadonga en Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador LICISPORTS SERVICIOS, S.L., “por la cantidad de cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve euros y veinte céntimos (44.189,20€) EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- treinta y seis mil quinientos veinte euros (36.520€) corresponden a la base imponible,
- siete mil seiscientos sesenta y nueve euros y veinte céntimos (7.669,20€) corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

El licitador ofrece las siguientes mejoras:

El licitador ofrece la adquisición de material de primeros auxilios para la temporada estival 2024 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II del PPT.	SI
Bolsa de Horas: El licitador ofrece cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de	SI



<i>temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo.</i>	
--	--

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.*

**CUARTO.-** *Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

**QUINTO.-** *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

**SEXTO.-** *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**SÉPTIMO.-** *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**OCTAVO.-** *Designar responsable del contrato a D. Marcos Sánchez García, Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.*

**NOVENO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

#### **14º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE LA ACTIVIDAD ENTRENAMIENTO POSITIVO PARA CUERPO Y MENTE.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Infancia y Juventud, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 9 de mayo de 2024, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CURSOS Y ACTIVIDADES ENMARCADOS DENTRO DEL ENUNCIADO “ENTRENAMIENTO POSITIVO PARA CUERPO Y MENTE” PERTENECIENTES A LA PROGRAMACIÓN PERMANENTE DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD. (EXPEDIENTE 072SER23), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:*

*“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CURSOS Y ACTIVIDADES ENMARCADOS DENTRO DEL ENUNCIADO “ENTRENAMIENTO POSITIVO PARA CUERPO Y MENTE” PERTENECIENTES A LA PROGRAMACIÓN PERMANENTE DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD. (EXPEDIENTE 072SER23).*

*En Navalcarnero, siendo las nueve horas y quince minutos, del día nueve de mayo de dos mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, que preside [REDACTED] Concejal-Delegada de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero, e integran como vocales:*

*(...)*

*El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios para llevar a*

cabo la prestación y ejecución de cursos y actividades enmarcados dentro del enunciado “Entrenamiento positivo para cuerpo y mente”, pertenecientes a la Programación permanente de la Concejalía de Juventud, mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 07/02/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

-IMPORTE ANUAL: 8.430,77 €. (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

-IVA 21%: 1.770,46 € (MIL SETECIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

-TOTAL: 10.201.23 € (DIEZ MIL DOSCIENTOS UNO CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS).

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 16.861,54 euros, IVA excluido, teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales prórrogas del mismo.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 9 del PPT, el plazo de duración del contrato será de un (1) año desde la formalización.

- Prórroga: Sí procede.

- Plazo de la prórroga: Un (1) año más

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 15/02/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 01/03/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

El 08/03/2024, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1.- [REDACTED]

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en los citados sobres, comprobando que [REDACTED], único licitador presentado a la licitación, no presentó la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, habiendo presentado un modelo distinto.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la licitadora [REDACTED], para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase el formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.

Por último, la Mesa de Contratación acordó volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, si resulta procedente, en el lugar y fecha que en su momento se designen.

Con fecha de 14/03/2024, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación a la licitadora [REDACTED] mediante Registro de Salida número 2337/2024 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 16/03/2024, [REDACTED], procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con fecha 09/04/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la única plica presentada a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado Sobre B, comprobando que la licitadora presentó de forma electrónica la Memoria técnica del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo



dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de contratación, con fecha 15/04/2024, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo, se ha emitido el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

*“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL SOBRE B (PROPUESTA MEMORIA TÉCNICA), CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CURSOS Y ACTIVIDADES ENMARCADOS DENTRO DEL ENUNCIADO “ENTRENAMIENTO POSITIVO PARA CUERPO Y MENTE” PERTENECIENTES A LA PROGRAMACIÓN PERMANENTE DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD QUE SE IMPARTE EN EL ESPACIO JOVEN Y EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES QUE SE ADAPTEN A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA ACTIVIDAD.*

De conformidad con la única propuesta presentada por los licitadores y la valoración de forma subjetiva y examen de la proposición de la única candidata, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad y valoración de la documentación contando con el asesoramiento del personal dependiente de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Propuesta Memoria Técnica relativa a los criterios de valoración subjetivos, así como del punto 10 Criterios para la adjudicación del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares,

Criterios de Valoración Subjetivos, hasta un máximo de 45 puntos

- Propuesta de Memoria Técnica, se valorará según el siguiente desglose:

- Fundamentación del proyecto, ¿en qué consiste?, beneficios, hasta 15 puntos).
- Organización de la actividad: Horarios, días, población a la que va dirigida y edades, hasta 10 puntos.
- Metodología de actuación: metodología general, metodología específica según la edad y distintas situaciones de dificultad que se puedan dar en el desarrollo de las clases, hasta 10 puntos.
- Evaluación y seguimiento mensual: en cuanto participantes, evolución, información sobre programación concreta a trabajar, recursos materiales a utilizar, infraestructuras y recursos humanos, hasta 10 puntos.

Una vez examinada la única propuesta presentada para el concurso público, la valoración referida a la misma son las que se detallan a continuación:

- [REDACTED]

Contiene la documentación solicitada, (Propuesta de Memoria Técnica), de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

Se procede al desglose de la puntuación de conformidad con el contenido de la Memoria Técnica.

- Fundamentación del proyecto, ¿en qué consiste?, beneficios.
  - o En el contenido de la Memoria Técnica se fundamenta claramente los beneficios que repercuten en la salud del alumno.

Puntuación: 15 puntos.

- Organización de la actividad: Horarios, días, población a la que va dirigida y edades.
  - o En la Memoria se especifica como sería la organización de la actividad.

Puntuación: 10 puntos.

- Metodología de actuación: metodología general, metodología específica según la edad y distintas situaciones de dificultad que se puedan dar en el desarrollo de las clases.

- o En la Memoria no se especifica la metodología específica según la edad.

Puntuación. 8 puntos.

- Evaluación y seguimiento mensual: en cuanto participantes, evolución, información sobre programación concreta a trabajar, recursos materiales a utilizar, infraestructuras y recursos humanos, hasta 10 puntos.

- o En la Memoria se especifica como sería la evaluación y el seguimiento mensual de la actividad.

Puntuación: 10 puntos.

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 43 puntos.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, se elabora el presente informe correspondiente al Sobre B de documentos valorables de forma subjetiva de la única plica presentada a la licitación, correspondiente al contrato de servicios para llevar a cabo la prestación y ejecución de cursos y actividades enmarcados dentro del enunciado “entrenamiento positivo para cuerpo y mente” pertenecientes a la programación permanente de la concejalía de juventud que se imparte en el espacio joven y en las instalaciones municipales que se adapten a las características propias de cada actividad (expte. 072SER23). (...)”.

A la vista de lo expuesto, con fecha de 24/04/2024, de la Mesa de Contratación, tuvo lugar la sesión de la Mesa de contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por [REDACTED] que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CURSOS Y ACTIVIDADES ENMARCADOS DENTRO DEL ENUNCIADO “ENTRENAMIENTO POSITIVO PARA CUERPO Y MENTE” PERTENECIENTES A LA PROGRAMACIÓN PERMANENTE DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.(072SER23) se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- Oferta económica:

Importe anual de 10.100 euros, siendo 9.528,31 euros la base imponible y 2.000,94 euros el 21% de IVA.

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

¿La persona encargada de la ejecución del contrato dispone de Cap Especialidad Educación Física?

→ Sí (aportar documentación justificativa)

→ No

La persona encargada de la ejecución del contrato dispone de Master relacionado con entrenamiento deportivo, nutrición, salud?

→ Sí (aportar documentación justificativa)

→ No

¿La persona encargada de la ejecución del contrato cuenta con otros cursos, de un mínimo de 50 horas acreditadas, relacionados con entrenamiento deportivo?

→ Sí (aportar documentación justificativa)

→ No

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la oferta presentada por [REDACTED] existía un error en la suma de las cantidades, ya que la Base Imponible más el IVA, no corresponde con el Importe Anual.





A la vista de lo expuesto, se acordó requerir al único licitador para aclaración de la oferta económica presentada. Una vez atendido el requerimiento, y emitidos los informes pertinentes, se volverá a reunir la Mesa de Contratación para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, en el lugar y fecha que en su momento se determinen.

A la vista de lo expuesto, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de contratación, con fecha de 30/04/2024, se emitió Informe técnico de valoración del Sobre C por el jefe de servicio de formación y empleo, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL SOBRE C (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS), CONTRATO DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CURSOS Y ACTIVIDADES ENMARCADOS DENTRO DEL ENUNCIADO “ENTRENAMIENTO POSITIVO PARA CUERPO Y MENTE” PERTENECIENTES A LA PROGRAMACIÓN PERMANENTE DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD. (072SER23).

De conformidad con la única propuesta presentada por la licitadora y la valoración de forma objetiva y examen de la proposición de la candidata, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad y valoración de la documentación,

Proposición Económica y de documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, así como del punto 10 Criterios de Valoración del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, hasta un máximo de 55 puntos.

Criterios de Valoración

- Oferta económica, hasta un máximo de 30 puntos.

Otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$P = PB \times ON / OM$ , siendo:

$P$  = Puntos asignados a cada oferta

$PB$  = Puntos base a asignar

$OM$  = Oferta menor

$ON$  = Oferta de cada concurrente

Mejoras, hasta 25 puntos máximo.

- CAP (Certificado de Aptitud Pedagógica) Especialidad Educación Física, 10 puntos.

- Master relacionado con entrenamiento deportivo, nutrición, salud, 10 puntos.

- Otros cursos, de un mínimo de 50 horas acreditadas, relacionados con entrenamiento deportivo, 1 punto (máximo 5 puntos).

Una vez examinada la propuesta presentada para el concurso público, las valoraciones referidas son las que se detallan a continuación:

- FÁTIMA GÓMEZ FERNÁNDEZ

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, Proposición Económica), de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 30 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times ON / OM$ , siendo:

$30 = 30 \times 8.347,11 \text{ €} / 8.347,11 \text{ €}$  (cantidades con IVA No incluido)

Puntuación: 30,00 puntos

- Mejoras (hasta 25 puntos).

Junto a la oferta económica se ha relacionado las mejoras presentadas, justificándose con la documentación aportada.

- CAP (Certificado de Aptitud Pedagógica) Especialidad Educación Física.

Se acredita la posesión del CAP.

Puntuación: 10 puntos.

- Master relacionado con entrenamiento deportivo, nutrición, salud.

Aunque específica en el Anexo II que posee el Master, no se ha acreditado documentalmente.

Puntuación: 0 puntos

- Otros cursos, de un mínimo de 50 horas acreditadas, relacionados con entrenamiento deportivo, 1 punto (máximo 5 puntos).

Se acredita la posesión de varios cursos con una duración superior a 50 horas.

Puntuación: 5 puntos.

Puntuación: 15 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 45,00 puntos.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, se elabora el presente informe correspondiente al Sobre C de documentos valorables de forma objetiva de la única plica presentada a la licitación, correspondiente al contrato de servicios para llevar a cabo la prestación y ejecución de cursos y actividades enmarcados dentro del enunciado “entrenamiento positivo para cuerpo y mente” pertenecientes a la programación permanente de la concejalía de juventud que se imparte en el espacio joven y en las instalaciones municipales que se adapten a las características propias de cada actividad (expte. 072SER23. (...)).

Y con fecha 06/05/2024, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 30/04/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	[REDACTED]	43	45	88

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por [REDACTED] resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 88 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del presupuesto final ofertado, excluido el IVA.

De conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato es de (1) año.

Por lo tanto, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 417,35 euros (5% de 8.347,11 euros, teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, pero no sus eventuales prórrogas).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley



30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal VOX de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto la organización e impartición del proyecto “ENTRENAMIENTO POSITIVO PARA CUERPO Y MENTE”, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 30/04/2024:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	[REDACTED]	43	45	88

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato que tiene por objeto la organización e impartición del proyecto “ENTRENAMIENTO POSITIVO PARA CUERPO Y MENTE”, a favor de [REDACTED] por los siguientes importes:

Importe anual de 10.100 euros, siendo 8.347,11 euros la base imponible y 1752,89 euros el 21% de IVA.

Además, deberá ejecutar las siguientes mejoras:

-La persona encargada de la ejecución del contrato debe disponer de Cap Especialidad Educación Física.

-La persona encargada de la ejecución del contrato debe disponer de Master relacionado con entrenamiento deportivo, nutrición, salud.

-La persona encargada de la ejecución del contrato debe contar con otros cursos, de un mínimo de 50 horas acreditadas, relacionados con entrenamiento deportivo.

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 417,35 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.(...)

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto la organización e impartición del proyecto “ENTRENAMIENTO POSITIVO PARA CUERPO Y MENTE”, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 30/04/2024:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	[REDACTED]	43	45	88

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato que tiene por objeto la organización e impartición del proyecto “ENTRENAMIENTO POSITIVO PARA CUERPO Y MENTE”, a favor de [REDACTED] por los siguientes importes:

Importe anual de 10.100 euros, siendo 8.347,11 euros la base imponible y 1752,89 euros el 21% de IVA.

Además, deberá ejecutar las siguientes mejoras:

-La persona encargada de la ejecución del contrato debe disponer de Cap Especialidad Educación Física.

-La persona encargada de la ejecución del contrato debe disponer de Master relacionado con entrenamiento deportivo, nutrición, salud.

-La persona encargada de la ejecución del contrato debe contar con otros cursos, de un mínimo de 50 horas acreditadas, relacionados con entrenamiento deportivo.

**TERCERO.-** Requerir al licitador [REDACTED] para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 417,35 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

**CUARTO.-** Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Infancia y Juventud y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### 15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL LOCAL COMERCIAL [REDACTED] DE LA PLANTA PRIMERA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE, DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación al expediente 080CD23, relativo al contrato de la concesión de dominio público del local comercial [REDACTED] de la planta primera del Mercado Municipal de la Cruz Verde, de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 21/05/2024 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de la concesión de dominio público del local comercial [REDACTED] de la planta primera del Mercado Municipal de la Cruz Verde, de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 31/01/2024, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto de base de licitación asciende a la siguiente cantidad en concepto de canon concesional:

UNIDAD COMERCIAL	CANON
Local [REDACTED] + Almacén [REDACTED]	500€

Este canon deberá ser mejorado al alza por los licitadores y será abonado en una sola vez como pago a la firma del contrato, de conformidad con la Cláusula II del PPT.

Asimismo, se abonará mensualmente la tasa correspondiente por la utilización de dicho espacio, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de dicha tasa, debiendo estar al corriente en todo momento del mencionado pago.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

De conformidad con la Memoria justificativa del contrato y el Informe de valoración económica del contrato, que consta incorporado al expediente de contratación, el valor estimado del contrato se ha determinado como la suma de la tasa municipal mensual a satisfacer por el titular de la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato (20 años), más el tipo de licitación (canon) que deberá ser abonado de una sola vez a la firma del contrato, resultando el siguiente importe:

Local [REDACTED] + Almacén [REDACTED]: 39.620,00 €

• Plazo de ejecución: VEINTE años, sin posibilidad de prórroga, teniendo efectos desde la fecha de formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula III del PPT.

• Prórroga: No procede.

• Plazo de la prórroga: No procede.



II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 02/02/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 04/03/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 08/03/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la única plica presentada y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- GARBO APERITIVOS, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la única plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Memoria-Plan de negocio de la actividad a desarrollar en el local, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en la misma fecha de 08/03/2024, por la Técnico de Comercio del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DEL SOBRE B DE LA PLICA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA UNIDAD COMERCIAL VACANTE SITUADA EN LA PRIMERA PLANTA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE DE NAVALCARNERO (MADRID). LOCAL [REDACTED] Y SU ALMACÉN ASOCIADO

Según se establece en el apartado IV. Criterios de Valoración (Criterios de valoración subjetiva) del Pliego de Prescripciones Técnicas, se presentará un Plan de Negocio de la actividad a desarrollar en el local arrendado, debiéndose describir los siguientes conceptos, cada uno de ellos con una valoración:

- Actividad a desarrollar: descripción del producto y servicio que se comercializará, clientela potencial, así como las características y aspectos diferenciadores respecto a la competencia (máximo 25 puntos).
- Objetivos a corto, medio y largo plazo: plan de recursos humanos, estrategia de marketing, etc, para la consecución de estos objetivos (máximo 10 puntos).
- Plano y/o imagen final del local: descripción de las actuaciones de adecuación, equipamiento necesario para el ejercicio de la actividad, distribución del mobiliario y enseres, decoración, etc, especificando sus características, dimensiones y acabados, valorándose la aportación de nuevas tendencias y materiales en el diseño de soportes comerciales (máximo 5 puntos).

Teniendo en cuenta estos criterios y en relación con la plica presentada para la concesión de la unidad comercial [REDACTED] del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero, se otorga la siguiente valoración:

- Actividad a desarrollar: 15 puntos.



En el documento denominado MEMORIA, se define la actividad a desarrollar en el local objeto de licitación. Se trata de una propuesta para el desarrollo de la actividad de comercio de variantes y encurtidos, principalmente.

Si bien se hace una descripción muy breve y genérica, queda clara la orientación del servicio y el tipo de clientela al que va dirigido, incluyendo no solo la venta en el propio establecimiento sino también la venta on line y servicio a domicilio.

- **Objetivos a corto, medio y largo plazo: 6 puntos.**

En este caso también se explican de forma muy genérica los objetivos a alcanzar a corto, medio y largo plazo y los recursos publicitarios que se utilizarán, pero sin desarrollar ninguno de los apartados.

- **Plano y/o imagen final del local: 3 puntos.**

Se presenta una breve descripción de los trabajos a realizar para la adecuación del local objeto de la licitación y del equipamiento necesario para el ejercicio de la actividad, pero no se detallan los materiales y acabados, ni la imagen final de la decoración del establecimiento.

Por tanto, la puntuación total otorgada al licitador en el Plan de Negocio, es de 24 puntos de un total de 40 puntos.

(...)"

V.- Seguidamente, con fecha de 14/03/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por GARBO APERITIVOS, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL LOCAL COMERCIAL DE LA PLANTA PRIMERA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE, DE NAVALCARNERO (MADRID) EXPEDIENTE 080CD23, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la siguiente cantidad en concepto de canon concesional:

- **Oferta económica:**

UNIDAD COMERCIAL	CANON OFERTADO
Local + Almacén	600,00 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- Con fecha de 15/03/2024, por la Técnico de Comercio del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DEL SOBRE C DE LA PLICA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA UNIDAD COMERCIAL SITUADA EN LA PLANTA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE DE NAVALCARNERO (MADRID). EXP. 080CD23

Según establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario abonará al Ayuntamiento de Navalcarnero el tipo de licitación en concepto de canon concesional, que deberá ser mejorado al alza y abonado de una sola vez como pago a la firma del contrato, siendo el siguiente:

Local + Almacén 500€

Por otro lado, el apartado IV. Criterios de Valoración, regula que se otorgará la mayor puntuación a la oferta económica de precio más alto, con la siguiente baremación:

- **Mejor oferta económica al alza: 60 puntos.**

El resto de ofertas admitidas se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Oferta económica objeto de valoración





Puntuación obtenida = 60 x -----

Oferta económica más alta presentada

Por tanto, una vez abierto el sobre C de la plica presentada por GARBO APERITIVOS, S.L. y vista la propuesta económica para la adjudicación de la concesión de dominio público de la unidad comercial [REDACTED] del Mercado Municipal de la Cruz Verde en concepto de canon concesional, siendo esta de 600€. Se informa, que teniendo en cuenta el tipo de licitación establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los criterios de valoración del apartado IV y siendo la única oferta presentada, la puntuación otorgada a dicha oferta económica es de 60 puntos.

(...)"

VII.- Y en la misma fecha de 15/03/2024, se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista de los Informes técnicos de valoración emitidos con fecha de 08/03/2024 y de 15/03/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GARBO APERITIVOS, S.L. (PLICA Nº 1)	84,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por GARBO APERITIVOS, S.L., única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 84,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El apartado 14 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

"14. GARANTÍA DEFINITIVA.

- Garantía definitiva: Sí procede.
- Importe: El adjudicatario deberá constituir una garantía del 5 por cien del precio del contrato. Por lo que teniendo en cuenta que la adjudicación de cada unidad comercial se establece por un periodo de 20 años, el precio del contrato para cada lote se calcula como la suma de la tasa por un periodo de 20 años más el canon concesional; resultando el siguiente importe en concepto de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula V del PPT: 1.981,00 €."

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)"

VIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 20/03/2024, por la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de la concesión de dominio público del local comercial [REDACTED] de la planta

primera del Mercado Municipal de la Cruz Verde, de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con los Informes técnicos de valoración emitidos con fecha de 08/03/2024 y de 15/03/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GARBO APERITIVOS, S.L. (PLICA Nº 1)	84,00

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de la concesión de dominio público del local comercial ■■■ de la planta primera del Mercado Municipal de la Cruz Verde, de Navalcarnero (Madrid), a favor de GARBO APERITIVOS, S.L., por los siguientes importes:

• “Oferta económica:

UNIDAD COMERCIAL	CANON OFERTADO
Local ■■■ + Almacén ■■■	600,00 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.981,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)”

IX.- Y con fecha de 03/04/2024, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de la concesión de dominio público del local comercial ■■■ de la planta ■■■ del Mercado Municipal de la Cruz Verde, de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con los Informes técnicos de valoración emitidos con fecha de 08/03/2024 y de 15/03/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GARBO APERITIVOS, S.L. (PLICA Nº 1)	84,00

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de la concesión de dominio público del local comercial ■■■ de la planta ■■■ del Mercado Municipal de la Cruz Verde, de Navalcarnero (Madrid), a favor de GARBO APERITIVOS, S.L., por los siguientes importes:

• “Oferta económica:

UNIDAD COMERCIAL	CANON OFERTADO
Local ■■■ + Almacén ■■■	600,00 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador GARBO APERITIVOS, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.981,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.



CUARTO.- *Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

(...)"

X.- *En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 05/04/2024, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador GARBO APERITIVOS, S.L., mediante Registro de Salida número 2882/2024 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

XI.- *Y con fecha de 29/04/2024 y 30/04/2024, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador GARBO APERITIVOS, S.L., ha presentado la documentación requerida; habiéndola complementado con fecha de 09/05/2024.*

#### Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### Fundamentos de Derecho

I.- *Requerimiento de documentación y garantía definitiva.*

*Una vez examinada la documentación administrativa presentada, requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 03/04/2024, cabe destacar lo siguiente:*

1º.- *Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:*

a) *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:*

*El licitador GARBO APERITIVOS, S.L., ha presentado:*

- *Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid, Administración de Móstoles, de fecha de 29/04/2024, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*
- *Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, de fecha de 29/04/2024, donde consta estar dado de alta en el censo de Actividades Económicas con fecha de alta de 09/04/2024; acompañado de una Declaración responsable del licitador en la que señala no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas y de que está exento en el pago del mismo porque acaba de iniciar su actividad o que aún no ha efectuado ningún pago respecto al Impuesto.*
- *Declaración responsable del licitador de fecha de 30/04/2024, en el que señala que no tiene dada de alta cuenta de cotización en la Seguridad Social, ya que la empresa es de nueva creación y no tiene trabajadores; acompañado de un Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha de 21/05/2024, donde consta que la entidad GARBO APERITIVOS, S.L. "no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social".*

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador GARBO APERITIVOS, S.L., ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador presenta solicitud de seguro de comercio para actividad de alimentación, comestibles y similares, para el Local [REDACTED] del Mercado Municipal de la Cruz Verde, con periodo de vigencia desde el 10/04/2024 hasta el 09/04/2025, en el que consta contratada la responsabilidad civil con una suma asegurada de 150.000 euros, acompañado de su recibo de pago de fecha de 12/04/2024; acreditando la disposición de un seguro por importe igual a 150.000 euros para la unidad comercial objeto de esta licitación, de conformidad con lo indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.
- En cuanto a la solvencia técnica y profesional, procede señalar que el licitador es una empresa de nueva creación, constituida con fecha de 23/02/2024, en virtud de Escritura de Constitución otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid [REDACTED], con el número 532 de su protocolo. Por tanto, su solvencia técnica debe acreditarse por los medios siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.4 de la LCSP:
  - a) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato.
  - b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, en el caso de que haya iniciado actividad con anterioridad y haya tenido plantilla a su cargo.
  - c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

En ejecución de lo expuesto, el licitador ha presentado la siguiente documentación, acreditando su solvencia de conformidad con lo dispuesto en el subapartado b del punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP y Artículo 90.4 de la LCSP:

- Título profesional (certificado de manipulador de alimentos) del responsable de la ejecución del contrato, que es el socio fundador de la empresa licitadora y su administrador único.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato en el puesto del Mercado de la Cruz Verde.
- Declaración responsable sobre la plantilla de la empresa, en la que declara que “la plantilla de la Sociedad estará compuesta por los dos socios en régimen de autónomos”. A este respecto, procede señalar que, una vez iniciada la ejecución del contrato, deberán presentar la documentación acreditativa de estar debidamente dados de alta en el régimen de la seguridad social que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador GARBO APERITIVOS, S.L., ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva, depositada mediante aval bancario de fecha de 29/04/2024, por importe de 1.981,00 euros; por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de la concesión de dominio público del local comercial [REDACTED] de la planta primera del Mercado Municipal de la Cruz Verde, de Navalcarnero (Madrid), a favor de GARBO APERITIVOS, S.L., por los siguientes importes:

• “Oferta económica:

UNIDAD COMERCIAL	CANON OFERTADO
Local [REDACTED] + Almacén [REDACTED]	600,00 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”





### *III.- Formalización del contrato.*

*En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Artículo 153 Formalización de los contratos*

*1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*

*(...)*

*3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.*

*Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.*

*En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.*

*4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.*

*En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.*

*5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.*

*6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”*

*La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente: “(...) de conformidad con el Artículo 44.1 de la LCSP, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”*

*En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).*

### *IV.- Responsable del contrato.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación*

pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparece designado el siguiente responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Raquel Garijo García, Técnico de Comercio del Ayuntamiento de Navalcarnero (Concejalía de Comercio e Industria).

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, en las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)"

Y visto asimismo el Informe de Intervención número 0827/2024 de fecha de 21/05/2024, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN 0827/2024**

(...) **DÉCIMO: Otros extremos adicionales.**

- El plazo de concesión se establece en la Cláusula III del PPT, siendo por un máximo de 20 años contados a partir de la formalización del contrato. Las autorizaciones del uso privativo objeto de concesión podrán extinguirse por el incumplimiento de su titular de las obligaciones comprendidas en este Pliego o que se señalen en la Ordenanza Municipal vigente reguladora de dicho Mercado.
- La constitución de garantía definitiva se realiza mediante constitución de un aval con nº de operación contable (...) por importe de 1.981,00 € (5% s/ 39.620,00 €, importe correspondiente al valor estimado del contrato calculado como la suma de la tasa municipal mensual a satisfacer por el titular de la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato (20 años), más el tipo de licitación (canon), con fecha 8 de mayo de 2024. Avalista Banco de Sabadell S.A., mediante aval inscrito en Registro Especial de Avales nº (...).
- Se acredita en el expediente que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con fecha 29 de abril de 2024. En lo relativo a la Seguridad Social se presenta informe de la TGSS, suscrito con fecha 21 de mayo de 2024 en los siguientes términos: "La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social"

(...)

- Conforme al Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.
- A la formalización del contrato deberá hacerse efectivo el importe del canon para la unidad comercial [REDACTED]. Igualmente, deberán abonarse las tasas o precios públicos correspondientes por la utilización de los espacios adjudicados, según lo previsto en las ordenanzas fiscales vigentes reguladoras de dichas tasas o precios públicos, debiendo estar al corriente en todo momento del mencionado pago (Artículo 10 b) Ordenanza municipal del Mercado municipal), así como el resto de gastos recogidos en la cláusula VI del PPT, como obligaciones del adjudicatario, inherentes al contrato.

Detalle canon ofertado y tasa de aplicación:

UNIDAD	TASA	TASA	CANON
COMERCIAL	MENSUAL	ANUAL	





██████████	163,00 €	1.956,00€	600,00 €
------------	----------	-----------	----------

- Se ha presentado Declaración responsable por la entidad propuesta como adjudicataria GARBO APERITIVOS, S.L. en los términos que se extractan a continuación:  
(...)

Declaro que la plantilla de la Sociedad estará compuesta por los dos socios en régimen de autónomos.

GARBO APERITIVOS,S.L

En consecuencia, deberá acreditarse mediante el correspondiente alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de los dos socios que formarán parte de la plantilla, una vez iniciada la ejecución del contrato.

#### CONCLUSIÓN

En los términos expuestos, se informa favorablemente el expediente 080CD23 para la adjudicación del contrato de la “concesión demanial de la unidad comercial C3 + A4 del mercado municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero”, debiendo quedar acreditado al inicio de la ejecución del contrato el correspondiente alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en cumplimiento de la declaración responsable sobre la plantilla presentada por GARBO APERITIVOS, S.L. (...).”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de la concesión de dominio público del local comercial ████████ de la planta ████████ del Mercado Municipal de la Cruz Verde, de Navalcarnero (Madrid), a favor de GARBO APERITIVOS, S.L., por los siguientes importes:

- “Oferta económica:

UNIDAD COMERCIAL	CANON OFERTADO
Local ████████+ Almacén ████████	600,00 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**SEGUNDO.-** Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del Anexo I del PCAP y Cláusula 2 del PPT, el adjudicatario deberá abonar el canon ofertado por importe de 600,00 euros, en una sola vez como pago a la firma del contrato. Asimismo, deberá abonar mensualmente la tasa correspondiente por la utilización de la unidad comercial objeto de adjudicación, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de dicha tasa, debiendo estar al corriente en todo momento del mencionado pago; así como el resto de gastos recogidos en la Cláusula VI del PPT, como obligaciones del adjudicatario, inherentes al contrato. Asimismo, con respecto a la declaración relativa a la plantilla de la entidad adjudicataria, una vez iniciada la ejecución del contrato, deberán presentar la documentación acreditativa de estar debidamente dados de alta en el régimen de la seguridad social que corresponda (régimen especial de trabajadores autónomos de los dos socios que formarán parte de la plantilla), de acuerdo a la normativa vigente.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**QUINTO.-** Designar como responsable del contrato a ████████████████████ Técnico de Comercio del Ayuntamiento de Navalcarnero (Concejalía de Comercio e Industria), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Comercio e Industria y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

## **FACTURAS.**

**16°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 41/2024.**

*Este asunto queda sobre la mesa.*

**17°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 42/2024.**

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 042/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 23.432,36 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:*

*CONTRATO “Servicio de ruta escolar para los colegios públicos del Municipio de Navalcarnero”*

- 

*Fra. 24 59 30/04/2024 por importe de 5.265,41 euros abril 2024*

*Fra. 24 60 30/04/2024 por importe de 1.755,14 euros abril 2024*

*CONTRATO “Servicio de control y tratamiento legionela en las instalaciones municipales”*

- *COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.*

*Fra. 2024/724 04/45 30/04/2024 por importe de 1.897,68 euros abril 2024*

*CONTRATO “Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero”*

- *ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS*

*Fra. 24 0304 30/04/2024 por importe de 7.089,51 euros abril 2024*

*CONTRATO “Servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Municipio de Navalcarnero”*

- *LOKIMICA, S.A*

*Fra PUB 605 30/04/2024 por importe de 1.048,05 euros abril 2024*

*CONTRATO “Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero”*

- *SEGURDADES S.L*

*Fra. 630 23/04/2024 por importe de 65,53 euros abril 2024*

*CONTRATO “Servicio de asistencia técnica para la cobertura de eventos y actividades de la Concejalía de Cultura y demás concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero”*

- *CAMALEON TEATRO S.COOP*

*Fra. 84 07/05/2024 por importe de 2.510,75 euros abril 2024*

*CONTRATO “Servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero”*

- *DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L*

*Fra. 92 22/04/2024 por importe de 605,00 euros abril 2024*



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*CONTRATO: "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"*

- *Fra. 86 01/05/2024 por importe de 2.533,74 euros*

*CONTRATO "Servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales"*

- *MANANTIAL DE IDEAS, S.L*  
*Fra. 24000791 10/04/2024 por importe de 27,49 euros*  
*Fra. 24000792 10/04/2024 por importe de 15,74 euros*  
*Fra. 24000927 18/04/2024 por importe de 13,56 euros*

*CONTRATO: "Servicio de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero"*

- *CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.A*  
*Fra. G101 0162 30/04/2024 por importe de 604,76 euros*

**18º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 13/2024.**

*Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Cultura en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.*

*Visto el expediente de convalidación de gastos de Milenia Recursos Educativos y Culturales S.L que, por importe de 38.905,50 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.*

*Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.*

*Visto el informe número 0811/2024, emitido por la Intervención municipal.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 013CONV/24 y cuya relación número 013CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 38.905,50 euros, según el siguiente detalle:*

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/295	30/01/2024	1 6	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Mensualidad de Organización y Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarner. Mesenero 2024
F/2024/743	29/02/2024	1 8	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Mensualidad de Organización y Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mesfebrero de 2024
F/2024/1137	30/03/2024	1 10	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Mensualidad de Organización y Gestión de la EscuelaMunicipal de Música y Danza de Navalcarnero. MesMarzo de 2024
F/2024/1139	02/04/2024	1 11	672,50	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipalde Música y Danza de Navalcarnero. Mes enero de 2024
F/2024/1140	02/04/2024	1 12	672,50	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipalde Música y Danza de Navalcarnero. Mes febrero 2024
F/2024/1141	02/04/2024	1 13	672,50	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipalde Música y Danza de Navalcarnero. Mes marzo de 2024

F/2024/1515	30/04/2024	1 18	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Mensualidad de Organización y Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Nalvalcarnero. Mes abril de 2024
		<b>TOTAL</b>	<b>38.905,50</b>		

**19°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 20/2024.**

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance EUROPE AG, Sucursal en España que, por importe de 6.910,37 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0774/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 020CONV/24 y cuya relación número 020CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 6.910,37 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/1003	16/03/2024	008463073441	38,75	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000116058298 FECHA EFECTO RECIBO:16/03/2024 FECHA VTO. RECIBO:15/03/2025 PRODUCTO:
F/2024/1129	25/03/2024	005753043440	1.426,79	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000132196387 FECHA EFECTO RECIBO:25/03/2024 FECHA VTO. RECIBO:24/03/2025 PRODUCTO:
F/2024/1395	05/04/2024	008479152021	2.138,61	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000077183721 FECHA EFECTO RECIBO:05/04/2024 FECHA VTO. RECIBO:04/04/2025 PRODUCTO:
F/2024/1434	16/04/2024	008479153641	1.059,24	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079247342 FECHA EFECTO RECIBO:16/04/2024 FECHA VTO. RECIBO:15/04/2025 PRODUCTO:
F/2024/1435	05/04/2024	005726163260	2.246,98	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000132611179 FECHA EFECTO RECIBO:05/04/2024 FECHA VTO. RECIBO:04/04/2025 PRODUCTO:
			<b>6.910,37</b>		

**20°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 22/2024.**

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Régimen Interior en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.



Visto el expediente de convalidación de gastos de La Ley Soluciones Legales S.A que, por importe de 2.861,61 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0763/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 022CONV/24 y cuya relación número 022CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.861,61 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/1400	10/06/2022	2022-RE/FV00015807	2.861,61	LA LEY SOLUCIONES LEGALES, S.A.	FRA. 2022-RE/FV00015807 SUSCRIPCION LA LEY DIGITAL PER. 22/06/2022 A 21/06/2023 SECRETARIA GENERAL
		<b>TOTAL</b>	<b>2.861,61</b>		

#### 21º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 24/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Asuntos Taurinos en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Autocares I.M Gómez S.L que, por importe de 990,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0809/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 024CONV24/2024 y cuya relación número 024CONV24/2024 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 990,00 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1714	31/08/2023	23/424	990,00	AUTOCARES I.M. GOMEZ, S.L.	FRA. 23/424 VISITA GANADERIA QUINTAS COLMENAR DEL ARROYO FESTEJOS
		<b>total</b>	<b>990,00</b>		

22°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 25/2024.

Vista la Memoria suscrita por Alcaldía en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el presente ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Autocares I.M Gómez S.L que, por importe de 660,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0813/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 025CONV24/2024 y cuya relación número 025CONV24/2024 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 660,00 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1715	17/05/2024	24/233	660,00	AUTOCARES I.M. GOMEZ, S.L.	FRA. 24/233 SERVICIO AUTOCAR SUBIDAS Y BAJADAS DE SAN ISIDRO CULTURA
		total	660,00		

**CULTURA.**

23°.- APROBACION DE CONCESION DE SUBVENCIONES DEL CONCURSO “LA OLLA DEL SEGADOR” FIESTAS DE SAN ISIDRO 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en relación al Concurso “CONCURSO LA OLLA DEL SEGADOR. FIESTAS DE SAN ISIDRO. NAVALCARNERO 2024”, y vistas las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en concepto de participación en el mismo, aprobadas en Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de abril de 2024 y visto el informe adjunto del departamento de Cultura:

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Conceder una subvención, a los siguientes participantes, siendo el total de subvención para cada uno de ellos de 100,00€.

ASOCIACIONES:

Nº	PARTICIPANTES	C.I.F.	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
1	ASOCIACIÓN CULTURAL LA NAVE	G-09877739	100,00 €

PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL, GRUPOS DE AMIGOS:





Nº	PARTICIPANTES	D.N.I.	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
1	██████████ COLECTIVO "LOS FUTBOLÍSIMOS"	46934658-F	100,00€
2	██████████ COLECTIVO "SE ME VA LA OLLA..."	47517766-L	100,00€
3	██████████ COLECTIVO "EL CONCEJAL Y SUS COLEGAS"	46853406-Z	100,00€
4	██████████	48282233-N	100,00€
5	██████████ COLECTIVO "AMIGOS DEL PINAR"	47498239-L	100,00€
6	██████████ COLECTIVO "MATUSALENOS"	51097873-S	100,00 €
7	██████████ COLECTIVO "COCIDO DEL ABUELO ██████████" (EL SORDO ██████████)	47534740-L	100,00 €

TOTAL DE LAS SUBVENCIONES: 800,00 €

**SEGUNDO.-** El modo de cobro de la subvención será el establecido en las Bases Regulatoras del "CONCURSO LA OLLA DEL SEGADOR. FIESTAS DE SAN ISIDRO. NAVALCARNERO 2024", aprobadas en Junta de Gobierno Local con fecha 24 de abril de 2024.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

### **CULTURA.**

24º.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA LOS DIAS 22, 24 Y 26 DE MAYO DE 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo el mes de junio un tiempo de celebración de Festivales de las distintas Escuelas de Danza y Centros Educativos del Municipio, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los mismos, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos festivales puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y sin tener que ser desembolsada la fianza.

En vista de la solicitud presentada con nº de registro 1234/2024 de fecha 1/2/2024, realizada por ██████████ en representación del Colectivo diversas, en la que solicita llevar a cabo la representación de una obra de teatro: 'Historias basada en la vida y obras de las Beguinas', del 20 al 24 de 18.00h. a 21.00h., para ensayos y el 26 de mayo, de 11.00 a 22.00h., para el montaje y la representación de la obra. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta, y finalmente se le han concedido los días 22 y 24 para los ensayos y el 26 para la representación, todos en el horario solicitado, la cual se ajusta al punto 7.7 de las Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: "Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción

*o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4”.*

*Con respecto a la fianza y dado que se trata de un colectivo del municipio y se considera una actividad de interés cultural, está Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada”.*

*Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación, apoyar a los distintos colectivos del municipio y darles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita al Colectivo Diversas, los días 22, 24 y 26 de mayo de 18.00 a 21.00h., para ensayos y de 11.00 a 22.00h., para el día de la representación de la obra, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

#### **25°.- APROBACION DE LA CESIÓN TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA EL DIA 23 DE MAYO DE 2024.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo el mes de junio un tiempo de celebración de Festivales de las distintas Escuelas de Danza y Centros Educativos del Municipio, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los mismos, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos festivales puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y sin tener que ser desembolsada la fianza.*

*En vista de la solicitud presentada en el Registro Municipal con nº 751 / 2024, de fecha 22/1/2024, realizada por el CAM - IES CARMEN MARTÍN GAITE, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro, el jueves 23 de mayo o el jueves 16 de mayo de 18.30 a 22.00h., para llevar a cabo la graduación de 2º de Bachillerato. y finalmente se le ha concedido el 23 de mayo, dicha propuesta se ajusta al punto 7.4 de las `Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: “Cuando el organizador sea un Centro Educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos”.*

*Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Centro Escolar de la localidad que fomenta la asistencia y la perseverancia en la educación se considera una actividad de interés educativa, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada”.*

*Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la cesión Teatro Municipal Centro, de forma gratuita al CAM - IES CARMEN MARTÍN GAITE, el jueves 23 de mayo de 18.30 a 22.00h. para llevar a cabo las graduaciones de 2º de Bachillerato, así como la exención de la fianza como forma de colaboración*



por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**26º.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA LOS DÍAS 18 Y 6 DE JUNIO DE 2024.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo el mes de junio un tiempo de celebración de Festivales de las distintas Escuelas de Danza y Centros Educativos del Municipio, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los mismos, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos festivales puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y sin tener que ser desembolsada la fianza.

En vista de la solicitud presentada en el Registro Municipal con nº 752 / 2024 de fecha 22/1/2024, realizada por ██████████ en representación del CEIP FELIPE IV, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro, el 18 o 19 de junio de 09.00 a 14.00h., para llevar a cabo la graduación de 6º y el 7 o 6 de junio de 09.00 a 14.00h. para realizar la graduación de 5 años y finalmente se le ha concedido el 18 y el 6 de junio, respectivamente, dicha propuesta se ajusta al punto 7.4 de las Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: “Cuando el organizador sea un Centro Educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos”.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Centro Escolar de la localidad que fomenta la asistencia y la perseverancia en la educación se considera una actividad de interés educativa, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión Teatro Municipal Centro, de forma gratuita CEIP FELIPE IV, los días 18 y 6 de junio de 09.00 a 14.00h. para llevar a cabo las graduaciones de infantil y primaria, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**27º.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA LOS DIAS 12 Y 19 DE JUNIO DE 2024.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo el mes de junio un tiempo de celebración de Festivales de las distintas Escuelas de Danza y Centros Educativos del Municipio, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los mismos, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos festivales

*puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y si tener que ser desembolsada la fianza.*

*En vista de la solicitud presentada en el Registro Municipal con nº 851/2024 de fecha 23/01/2024, realizada por el COLEGIO CONCERTADO SAN LUIS GONZAGA, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro, el 12/06/2024 y el 19/06/2024 de 09.00 a 14.00h. para llevar a cabo los Festivales de Fin de Curso tanto de Educación Infantil como de Educación Primaria, finalmente se le ha concedido los días y horarios solicitados, dicha propuesta se ajusta al punto 7.4 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: "Cuando el organizador sea un Centro Educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo general ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos".*

*Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Centro Escolar de la localidad que fomenta la asistencia y la perseverancia en la educación se considera una actividad de interés educativa, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada".*

*Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro, de forma gratuita al COLEGIO CONCERTADO SAN LUIS GONZAGA, el miércoles 12 y el miércoles 19 de junio, de 09.00 a 14.00h. para llevar a cabo los Festivales de Fin de Curso tanto de Educación Infantil como de Educación Primaria, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

**28°.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2024.**

*Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Festejos, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo el mes de junio un tiempo de celebración de Festivales de las distintas Escuelas de Danza y Centros Educativos del Municipio, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los mismos, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos festivales puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y sin tener que ser desembolsada la fianza.*

*En vista de la solicitud presentada en el Registro Municipal con nº 1101/2024 de fecha 30/1/2024, realizada por el CAM – COLEGIO CEIP MARÍA MARTÍN, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro, el 13,14 ó 12 de junio de 09.00 a 13.00h. para llevar a cabo la graduación del alumnado de Sexto de Educación Primaria. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta y finalmente se le ha concedido el 13 de junio. Dicha propuesta se ajusta al punto 7.4 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: "Cuando el organizador sea un Centro Educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo*



*generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos”.*

*Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Centro Escolar de la localidad que fomenta la asistencia y la perseverancia en la educación se considera una actividad de interés educativa, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada”.*

*Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la cesión Teatro Municipal Centro, de forma gratuita al CAM – COLEGIO CEIP MARÍA MARTÍN, el jueves 13 de junio de 09.00 a 13.00h. para llevar a cabo la graduación del alumnado de Sexto de Educación Primaria, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

#### **29º.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA EL DIA 14 DE JUNIO DE 2024.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo el mes de junio un tiempo de celebración de Festivales de las distintas Escuelas de Danza y Centros Educativos del Municipio, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los mismos, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos festivales puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y sin tener que ser desembolsada la fianza.*

*En vista de la solicitud presentada en el Registro Municipal con nº 1191 / 2024 de fecha 31/1/2024, realizada por Silvia Fernández Escalante, en representación del CEIP José Jalón, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro, el 14 ó 17 de junio de 08.00 a 14.00h. para llevar a cabo la graduación del alumnado de Sexto de Educación Primaria. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta y finalmente se le ha concedido el 14 de junio. Dicha propuesta se ajusta al punto 7.4 de las Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: “Cuando el organizador sea un Centro Educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos”.*

*Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Centro Escolar de la localidad que fomenta la asistencia y la perseverancia en la educación se considera una actividad de interés educativa, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada”.*

*Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la cesión Teatro Municipal Centro, de forma gratuita al CEIP José Jalón, el viernes 14 de junio de 08.00 a 14.00h. para llevar a cabo la graduación del alumnado de Sexto de Educación Primaria, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por*

parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

### 30°.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo el mes de junio un tiempo de celebración de Festivales de las distintas Escuelas de Danza y Centros Educativos del Municipio, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los mismos, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos festivales puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y sin tener que ser desembolsada la fianza.

En vista de la solicitud presentada con nº de registro 750 / 2024 de fecha 22/1/2024, realizada por [REDACTED] en representación de la Escuela de Danza y Música Anita Lorenzo, en la que solicita llevar a cabo el Festival de Fin de Curso de su escuela, el sábado 22 de junio todo el día. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta, y finalmente se le ha concedido el domingo 16 de junio todo el día, ya que el 22 se encontraba ocupado, la cual se ajusta al punto 7.7 de las `Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: “Cuando existan razones sociales , benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4”.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un colectivo del municipio y se considera una actividad de interés cultural, está Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación, apoyar a los distintos colectivos del municipio y darles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita a la Escuela de Danza y Música Anita Lorenzo, el domingo 16 de junio, todo el día, para llevar a cabo el Festival de Fin de Curso, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

### 31°.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA EL DIA 20 DE JUNIO DE 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, en la que manifiesta que, dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo el mes de junio un tiempo de celebración de Festivales de las distintas Escuelas de Danza y Centros Educativos del Municipio, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los





mismos, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos festivales puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y sin tener que ser desembolsada la fianza.

En vista de la solicitud presentada en el Registro Municipal con nº 1075 / 2024, de fecha 29/01/2024, realizada por ██████████ en representación del IES PROFESOR ÁNGEL YSERN, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro, el 19 o 21 de junio de 09.00 a 15.00h. 4º de la ESO, finalmente se le ha concedido el 20 de junio, dicha propuesta se ajusta al punto 7.4 de las `Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: "Cuando el organizador sea un Centro Educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos".

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Centro Escolar de la localidad que fomenta la asistencia y la perseverancia en la educación se considera una actividad de interés educativa, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión Teatro Municipal Centro, de forma gratuita al IES PROFESOR ÁNGEL YSERN, el jueves 20 de junio de 09.00 a 15.00h. para llevar a cabo las graduaciones de 4º de la ESO, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

### 32º.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA LOS DÍAS 21 Y 23 DE JUNIO DE 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo el mes de junio un tiempo de celebración de Festivales de las distintas Escuelas de Danza y Centros Educativos del Municipio, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los mismos, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos festivales puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y sin tener que ser desembolsada la fianza.

En vista de la solicitud presentada con nº registro de entrada 753 / 2024 y fecha 22/1/2024, realizada por ██████████, en representación de ██████████ Estudio de Danza, en la que solicita llevar a cabo el Festival de Fin de Curso, los días 22 y 23 de junio todo el día. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta, y finalmente se le ha concedido los días 21 y 23, ya que el 22 se encontraba ocupado, dicha propuesta se ajusta al punto 7.7 de las `Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: "Cuando existan razones sociales , benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4".

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un colectivo del municipio y se considera una actividad de interés cultural, está Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación, apoyar a los distintos colectivos del municipio y darles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita a [REDACTED] Estudio de Danza, los días 21 y 23 de junio durante toda la jornada para llevar a cabo el Festival de Fin de Curso, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**33º.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA EL DIA 26 DE JUNIO DE 2024.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo el mes de junio un tiempo de celebración de Festivales de las distintas Escuelas de Danza y Centros Educativos del Municipio, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los mismos, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos festivales puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y sin tener que ser desembolsada la fianza.

En vista de la solicitud presentada en el Registro Municipal con nº 1225 / 2024 de fecha 1/2/2024, realizada por [REDACTED] en representación del CEPA GLORIA FUERTES, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro, el 26 de junio de 16.00 a 21.00h. para llevar a cabo la graduación del alumnado del CEPA. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta y finalmente se le ha concedido el miércoles 26 de junio. Dicha propuesta se ajusta al punto 7.4 de las Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: “Cuando el organizador sea un Centro Educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos”.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Centro Escolar de la localidad que fomenta la asistencia y la perseverancia en la educación se considera una actividad de interés educativa, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión Teatro Municipal Centro, de forma gratuita al CEPA GLORIA FUERTES, el miércoles 26 de junio de 16.00 a 21.00h. para llevar a cabo la graduación del alumnado del CEPA, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**34°.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2024.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo el mes de junio un tiempo de celebración de Festivales de las distintas Escuelas de Danza y Centros Educativos, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los mismos, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos festivales puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y sin tener que ser desembolsada la fianza.

En vista de la solicitud nº 754 / 2024 de fecha 22/1/2024, realizada por [REDACTED], en representación de la Escuela de Danza de Cristina Magro en la que solicita el 22 y 23 y en segunda opción el 29 y 30 de junio para realizar el Festival de Fin de Curso de su escuela. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta, y finalmente se le ha concedido los días 29 y 30, ya que el 22 se encontraba ocupado, dicha propuesta ajusta al punto 7.7 de las `Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: "Cuando existan razones sociales , benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4".

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un colectivo del municipio y se considera una actividad de interés cultural, está Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación, apoyar a los distintos colectivos del municipio y darles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita a la Escuela de Danza [REDACTED], los días 29 y 30 de junio para llevar a cabo el Festival de Fin de Curso, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**35°.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA LOS DIAS DEL 1 A 7 DE JULIO DE 2024.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo el mes de junio un tiempo de celebración de Festivales de las distintas Escuelas de Danza y Centros Educativos del Municipio, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los mismos, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos festivales puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y sin tener que ser desembolsada la fianza.

En vista de la solicitud presentada con nº de registro 3597/2024 de fecha 9/4/2024, realizada por [REDACTED] en representación del Espacio Cultural la Nave, en la que solicita llevar a cabo la Muestra de Fin de Curso de la Nave, los días 1, 2 y 3 de julio para ensayos y montaje de cuerdas y estructuras para la realización de acrobacia aérea. 4 de julio para la muestra de danza, 5 de julio ensayo general y 6 muestra de acrobacia a y 7 de julio muestra de teatro de La Nave de 10.00 a 14.00h. y de 17.00 a 22.00h. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta, y finalmente se les ha concedido los días solicitados, la cual se ajusta al punto 7.7 de las `Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: “Cuando existan razones sociales , benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4”.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un colectivo del municipio y se considera una actividad de interés cultural, está Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación, apoyar a los distintos colectivos del municipio y darles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita al Espacio Cultural la Nave, del 1 a 7 de julio de 10.00 a 14.00h. y de 17.00 a 22.00h., para montajes y Muestras de fin de curso de la Nave, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

## **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

36°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (06/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 06/2024, de fecha 17 de mayo de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

El día 26 de diciembre de 2023, a las 02:26 horas, en el Polígono [REDACTED] parcela [REDACTED] y punto kilométrico [REDACTED] de la carretera [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido: “Se le ha recriminado que el animal no lo puede tener en esas condiciones ya que le tiene atado con una cadena a un alambre en un camino (ver fotos adjuntas).

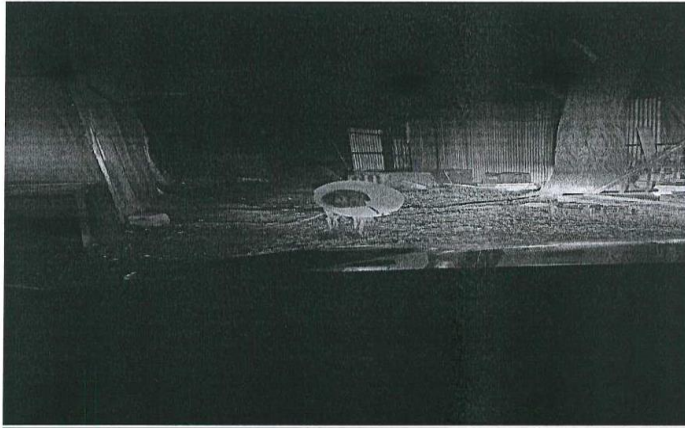
El propietario ha manifestado que lo solucionarí, pero después de hacer varias visitas (cuatro) el animal sigue en el lugar en las mismas condiciones.

Se trata de un [REDACTED] español. Se adjunta fotos”.

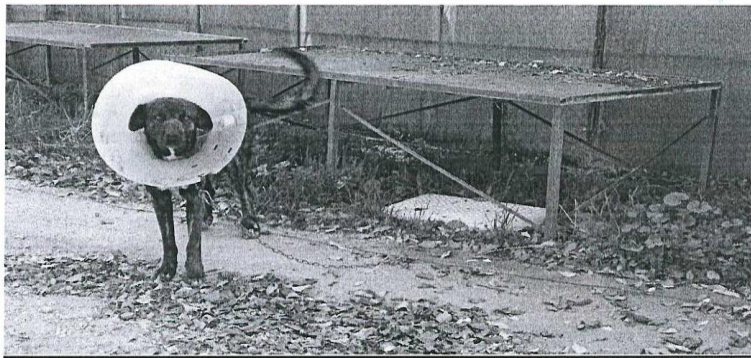


AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**FOTO N.º 1;** Perro solo en la finca atado con la cadena de noche.



**FOTO N.º 2;** Detalle del perro solo en la finca atado con la cadena



En el apartado del acta denuncia policial (Alegaciones del Denunciado) se recogió lo siguiente:

“EL camino donde está el perro es mío, es decir, pertenece a mi finca, pero no está vallado. Y el perro está bien cuidado”.

-Le corresponde a ██████ identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 6 de marzo de 2024 se acuerda incoar expediente sancionador a ██████ e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 5.1.a) y 6.2.d) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en B.O.C.M nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 194 del martes 16 de agosto de 2022.

- Consta en el expediente notificación por correo certificado el 11 de marzo de 2024,

-No existen alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El artículo 5.1 a) y 6.2 d) de la Ordenanza Municipal dispone literalmente:

“ Tratar a los animales de acuerdo a su condición de seres sentientes, proporcionándoles atención, supervisión, control y cuidados suficientes; una alimentación y bebida sana, adecuada y conveniente para su normal desarrollo; unas buenas condiciones-higiénico sanitarias; la posibilidad de realizar el ejercicio necesario; un espacio para vivir suficiente, higiénico y adecuado, acorde con sus necesidades etológicas y destino, con protección frente a las inclemencias meteorológicas, y que permita su control con una frecuencia al menos diaria; compañía en caso de animales gregarios, que



*en ningún caso podrán mantenerse aislados del hombre u otros animales; y en general, una atención y manejo acordes con las necesidades de cada uno de ellos.”.*

*“Los animales deberán reunir unas condiciones higiénicas óptimas, pudiendo los Servicios Municipales pertinentes exigir a los propietarios responsables, las medidas y/u operaciones que considerase oportunas a fin de conseguir dichas condiciones.*

*En cualquier caso y con carácter general los recintos donde se encuentren los animales deberán ser higienizados y desinfectados al menos una vez al día. En cualquier caso, no podrá permanecer atado permanentemente, procurándole un recinto cerrado con las adecuadas medidas de seguridad e higiene.”*

*Resaltar a su vez el artículo 63.a) 1 califica como infracción grave.*

*Las infracciones graves, recogidas en el artículo 65 de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 3.001 a 9000 euros.*

#### **MOTIVACIÓN.**

*No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como grave.*

*El acta denuncia policial tipificaba los hechos como infracción grave, por vulneración del artículo 74.o) de la Ley 7/2003, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*

*El citado artículo tipifica como infracción grave “Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos”.*

*La sanción establecida en la Ley 7/2003, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales por la comisión de una infracción grave conlleva una multa económica que oscila entre una horquilla de 10.000 euros y un máximo de 50.000 euros.*

*Está elevadísima cantidad económica unido a que la conducta infractora no encajaba, de forma literal, en el texto recogido en el artículo 74.o) (el perro no estaba atado de forma permanente ni en un balcón, azotea, trastero, sótano o patio o similar) llevó al Departamento Jurídico a tomar la decisión de aplicar la normativa municipal contenida en la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navacarnero (Madrid).*

*En efecto el artículo 5.1.a) de la citada ordenanza municipal impone a los propietarios de los canes, entre otras obligaciones, que estos gocen de unas buenas condiciones-higiénico sanitarias y la posibilidad de realizar el ejercicio necesario.*

*Por su parte el artículo 6.2.d) vuelve a imponer que los animales deben reunir unas condiciones higiénicas óptimas y que “en cualquier caso, no podrá permanecer atado permanentemente, procurándole un recinto cerrado con las adecuadas medidas de seguridad e higiene”.*

*Aunque esta normativa resulta, desde el punto de vista del Departamento Jurídico, más adecuada a los hechos planteados (y por eso fue recogida en el Decreto del Concejal de Seguridad) y aunque ██████ no ha presentado alegación alguna al expediente incoado contra su persona con núm 006SAN24, lo cierto es que el Instructor del mismo, en el presente caso, propone a la Junta de Gobierno Local que no sea sancionado ██████ por los presentes hechos y ello por lo siguiente.*

*Un simple análisis de la documental fotográfica aportada por los agentes de Policía Local en el acta denuncia levantada CM 11/23, que ha dado origen a la tramitación del presente expediente sancionador con núm 006SAN24, nos permite ver que el can atado dispone en su cuello de un collar isabelino (que se colocan para evitar que los canes accedan a zonas de su cuerpo y lamerse heridas o zonas doloridas del mismo) lo que implica de facto que el can está sometido a cuidados veterinarios y, por lo tanto, el dueño dispone una atención médica sobre el can.*

*Por otro lado, el can está atado dentro de una finca rústica. Es cierto que los agentes de Policía Local han observado este hecho hasta en cuatro ocasiones pero tampoco han indicado ni los días ni las horas de sus anteriores intervenciones.*

*No carece de lógica que, por motivos de seguridad, tratándose de una zona rústica y un can de raza mastín tal y como se recoge en el acta-denuncia policial, el dueño del mismo prefiera mantenerlo sujeto.*





*Sin perjuicio de que se pueda incoar un nuevo expediente sancionador por los mismos hechos, si se repiten en el tiempo o se aprecia un mal estado físico del animal, el Instructor del expediente sancionador propone a la Junta de Gobierno Local, en el presente expediente sancionador, no castigar con multa económica alguna a [REDACTED]*

**RESOLUCIÓN.**

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *No sancionar a [REDACTED]*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

**37º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (70/24).**

*Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 70/2024, de fecha 16 de mayo de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,*

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

*La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 18 de febrero de 2024, a las 05:30 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*

*En el día y hora señalados, en la C/ [REDACTED] con Calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:*

*“Portar, exhibir o usar armas prohibidas, así como portar exhibir o usar armas de forma negligente, temerario o intimidatoria, o fuera de los lugares habilitados para su uso”.*

*En el Apartado de observaciones del acta denuncia se recoge los siguiente: “Cuchillo de grandes dimensiones de cocina, naranja y blanco, de 20 centímetros de filo y 34 centímetros incluido el mango”.*

*Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.*

*- Con fecha 3 de abril de 2.024 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*

*- Consta en el expediente la notificación mediante correo certificado de 9 de abril de 2.024*

*- No existen alegaciones.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

*El artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:*

*“Portar, exhibir o usar armas prohibidas, así como portar, exhibir o usar armas de modo negligente, temerario o intimidatorio, o fuera de los lugares habilitados para su uso, aun cuando en este último caso se tuviera licencia, siempre que dichas conductas no constituyan infracción penal”.*

*La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción grave.*

*A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 601 a 30.000 €, las infracciones graves*

**MOTIVACION**

*No existen alegaciones por parte de la denunciado, y está perfectamente calificada la posible infracción grave como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.*

**RESOLUCIÓN.**

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 euros como responsable de la Vulneración del artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

### 38º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (78/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 78/2024, de fecha 16 de mayo de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 18 de febrero de 2024, a las 05:30 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la C/ [REDACTED] C/ [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Portar exhibir o usar armas prohibidas, así como portar, exhibir o usar armas de forma negligente, temerario o intimidatorio, o fuera de los legares transitados para su uso”.

En el apartado de observaciones del acta denuncia se recogió lo siguiente: [REDACTED]

Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 4 de abril de 2.024 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Consta en el expediente la notificación mediante certificado a fecha 8 de abril de 2.024

- No existen alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:

“Portar, exhibir o usar armas prohibidas, así como portar, exhibir o usar armas de modo negligente, temerario o intimidatorio, o fuera de los lugares habilitados para su uso, aun cuando en este último caso se tuviera licencia, siempre que dichas conductas no constituyan infracción penal”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción grave.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 601 a 30.000 €, las infracciones graves

#### MOTIVACION

No existen alegaciones por parte de la denunciada, y está perfectamente calificada la posible infracción leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

#### RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 euros como responsable de la Vulneración del artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**39º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.